

FRANKLIN
PUD

REGLAS Y REGULACIONES

Para servicio eléctrico

Eficaz:

1 de julio de 2025

1411 W. Clark Street | Pasco, WA 99301
(509) 547-5591 or (800) 638-7701



509-547-5591



franklinpud.com



Lu - Ju 7 am a 6pm



TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	1
SECCIÓN 1. INFORMACIÓN GENERAL	1
A. PROPÓSITO	1
B. ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
C. REVISIÓN	1
D. CONFLICTO	1
E. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL CLIENTE	1
F. DIVULGACIÓN PÚBLICA	1
G. PAGOS ELECTRÓNICOS	2
H. SERVICIO MAYORISTA DE BANDA ANCHA	2
I. EXCEPCIONES	2
SECCIÓN 2. SERVICIO ELÉCTRICO RESIDENCIAL	3
A. SOLICITUD DE SERVICIO	3
B. CARGO POR CONFIGURACIÓN DE CUENTA	3
C. DEPÓSITOS	3
D. FACTURACIÓN	4
E. DISCONTINUACIÓN DEL SERVICIO	5
F. CAMBIO DE OCUPACIÓN	5
G. FACTURACIÓN DEL PLAN DE PAGO PRESUPUESTARIO	6
H. DESCUENTOS EN TARIFAS DE BAJOS INGRESOS Y OTRAS OPCIONES DE ASISTENCIA	6
I. PROGRAMA PAY AS YOU GO (PRE-PAGADO)	7
SECCIÓN 3. OTROS SERVICIOS ELÉCTRICOS	9
A. SOLICITUD DE SERVICIO	9
B. DISCONTINUACIÓN DEL SERVICIO	9
C. CAMBIO DE OCUPACIÓN	10
D. DEPÓSITOS DE SERVICIOS GENERALES E INDUSTRIALES, TABLAS DE TARIFAS 2.0 A 2.3	10
E. NUEVA SEGURIDAD DE PAGO DE SERVICIOS INDUSTRIALES, TABLA DE TARIFAS 2.4	11
F. DEPÓSITOS DE TASAS DE RIEGO, PROGRAMAS DE TARIFAS 3.0 Y 4.0	11
SECCIÓN 4. APLICABILIDAD DE LAS TABLAS DE TARIFAS	13

A.	INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE TARIFAS	13
B.	USOS COMERCIALES DE PARTES DE LA RESIDENCIA UNIFAMILIAR	13
SECCIÓN 5. FACTURACIÓN Y CARGOS		14
A.	DETERMINACIÓN DE LAS TABLAS DE TARIFAS	14
B.	PERÍODO DE FACTURACIÓN.....	14
C.	FACTURA MÍNIMA.....	14
D.	PRIMERA FACTURACIÓN	14
E.	FACTURACIÓN FINAL	14
F.	FACTURA ESTIMADA	14
G.	AJUSTES EN LA FACTURA	15
H.	AUDIENCIAS DE FACTURACION	15
I.	CARGOS POR SERVICIO	15
J.	COLECCIONES	15
K.	TRANSFERENCIA DE CARGAS ANTERIORES DE CUENTAS IMPAGAS.....	16
L.	FACTURACIÓN A PETICIÓN (DEMANDA)	16
M.	AJUSTE DE IMPUESTOS	16
SECCIÓN 6. PROCEDIMIENTOS DE COBRO Y PAGOS		17
A.	DESCONEXIÓN / CUENTAS ATRASADAS	17
B.	PAGO DE SERVICIOS	17
C.	COBRO DE CUENTAS CERRADAS SIN PAGO	17
D.	ACUERDOS DE PAGO	18
E.	DESCONEXIÓN/RECONEXIÓN REMOTA DEL SERVICIO.....	18
SECCIÓN 7. RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE		19
A.	RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE POR LA PROPIEDAD DEL DISTRITO.....	19
B.	ACCESIBILIDAD.....	19
C.	SISTEMAS DE SOPORTE VITAL.....	20
D.	CABLEADO Y EQUIPO DEL CLIENTE	20
E.	CARGA ADICIONAL.....	21
F.	AVISO DE PROBLEMAS.....	21
G.	INTERRUPCIÓN DE ENERGÍA AL CLIENTE	21
H.	EQUIPO DE PROTECCIÓN.....	22

I.	UNIDADES DE ALQUILER	22
SECCIÓN 8. MEDICIÓN		23
A.	UBICACIONES DE MEDIDORES	23
B.	EQUIPOS DE MEDICIÓN	23
C.	LECTURA DE MEDIDOR	23
D.	PRUEBAS DE MEDICIÓN	24
E.	SUBMEDICIÓN	24
F.	MEDIDORES SEPARADOS PARA CADA CLASE DE SERVICIO	24
G.	CUENTAS SIN MEDICIÓN	24
H.	MANIPULACIÓN DE MEDIDORES Y DESVÍO DE ENERGÍA	24
I.	MEDICIÓN NETA	24
J.	EXCLUSIÓN VOLUNTARIA DE MEDIDOR INTELIGENTE	25
SECCIÓN 9. CONDICIONES DE USO Y ENTREGA		26
A.	REVENTA DE ENERGÍA	26
B.	CARGAS MUY FLUCTUANTES O CARGAS QUE CAUSAN PERTURBACIONES	26
C.	BALANCE DE FASE	26
D.	PUNTO DE ENTREGA	26
E.	REDUCCIÓN O INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO	26
F.	DENEGACIÓN DE SERVICIO	27
G.	OBLIGACIONES DEL DISTRITO	27
H.	VOLTAJE Y FASE DE SUMINISTRO (ENTREGA DE VOLTAJE Y FASE)	28
I.	AVANCES TECNOLÓGICOS	29
SECCIÓN 10. CONDICIONES DE SERVICIOS ESPECIALES		30
A.	SERVICIO TEMPORAL	30
B.	SERVICIO NO ESTÁNDAR	30
C.	SERVICIO DE RESERVA	30
D.	REUBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LÍNEA Y SERVICIO A PETICIÓN DEL CLIENTE	30
E.	PARQUES (ESTACION) DE CASAS PREFABRICADAS Y CASAS MÓVILES DE PROPIEDAD SINGULAR	30
F.	INSTALACIONES ELÉCTRICAS INACTIVAS	31
G.	EQUIPOS ELÉCTRICOS INFRAUTILIZADOS	31
SECCIÓN 11. EXTENSIONES DE LÍNEA		32

A.	GENERAL	32
B.	EXTENSIONES DE LÍNEAS AÉREAS	32
C.	EXTENSIONES DE LÍNEAS SUBTERRÁNEAS.....	32
1.	<i>Nueva residencia Uni-familiar</i>	<i>32</i>
2.	<i>Nuevos Planos Residenciales, Subdivisiones y Complejos de Casas Móviles con Lotes de Propiedad Individual.....</i>	<i>32</i>
3.	<i>Viviendas de Unidades Múltiples e Instalaciones No Residenciales</i>	<i>33</i>
4.	<i>Casas Prefabricadas y Parques (Estación) de Casas Móviles.....</i>	<i>33</i>
5.	<i>Parques (Estación) de Vehículos Recreativos.....</i>	<i>33</i>
6.	<i>Instalaciones de Riego Agrícola</i>	<i>34</i>
7.	<i>Cuentas Comerciales/Industriales</i>	<i>34</i>
8.	<i>Conversión de Líneas Aéreas Existentes en Subterráneas</i>	<i>34</i>
SECCIÓN 12. CARGOS POR SERVICIO		35
A.	CARGOS POR SERVICIO	35
B.	TARIFAS DE SOLICITUD DE NUEVOS SERVICIOS	37
C.	SERVICIOS DE INGENIERÍA.....	37
D.	SERVICIO TEMPORAL CON MEDIDOR	37
ANEXO A - TABLAS DE TARIFAS		39
No. 1, SERVICIO RESIDENCIAL		39
No.1.2, SERVICIO DE MEDICIÓN NETA RESIDENCIAL		40
No. 2.0, SERVICIOS GENERALES PEQUEÑOS		41
No. 2.1, SERVICIOS GENERALES MEDIANOS		42
No. 2.2, SERVICIOS GENERALES GRANDES		44
No. 2.3, SERVICIO INDUSTRIAL		46
No. 2.4, NUEVO GRAN SERVICIO INDUSTRIAL.....		48
No. 3, SERVICIO DE RIEGO PARA LA PEQUEÑA AGRICULTURA		49
No. 4, SERVICIO DE RIEGO PARA LA AGRICULTURA DE GRAN ENVERGADURA.....		50
No. 5, SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.....		51
No. 6, SERVICIO DE ALUMBRADO DE SEGURIDAD.....		53

SECCIÓN 1. INFORMACIÓN GENERAL

A. Propósito

De acuerdo con las declaraciones de misión y visión del Distrito de Servicios Públicos No. 1 del Condado de Franklin (el Distrito) y de acuerdo con los principios comerciales sólidos, es la intención y el propósito de estas Reglas y Regulaciones para el Servicio Eléctrico (Reglas y Reglamentos), como se establece en este documento, asegurar que todos los clientes del Distrito reciban una consideración uniforme y equitativa al adquirir servicios eléctricos.

B. Ámbito de Aplicación

Estas Reglas y Regulaciones son, por referencia, una parte de todas las solicitudes y acuerdos para el suministro de energía eléctrica. Son igualmente vinculantes para el Distrito y sus clientes. Las copias de las Reglas y Regulaciones están disponibles en el Edificio de Administración del Distrito durante el horario comercial de 7 a.m. a 6 p.m., de lunes a jueves, excepto viernes y días festivos, y en cualquier momento a como sea publicado en el sitio web del Distrito en <https://www.franklinpud.com>

C. Revisión

Estas Reglas y Regulaciones pueden ser revisadas, enmendadas o cambiadas de otra manera en cualquier momento por el Distrito. Estas Reglas y Regulaciones reemplazan todas las versiones anteriores.

D. Conflicto

En caso de conflicto entre cualquier disposición de las Tablas de Tarifas y las Reglas y Reglamentos, prevalecerán las disposiciones de las Tablas de Tarifas. Véase el Anexo A.

E. Protección de la Información del Cliente

El Distrito está obligado a mantener la información personal de sus clientes en un entorno seguro. El Distrito solo comparte información del cliente con terceros cuando es necesario para llevar a cabo funciones comerciales esenciales (como servicios de procesamiento de facturas), y en esos casos el Distrito mantiene a los proveedores externos con los mismos estándares con respecto a la información del cliente. El Distrito no vende, alquila ni intercambia información personal del cliente a ningún tercero, sin embargo, el Distrito puede divulgar información personal del cliente si así lo exige la ley. La Declaración de Derechos de Privacidad del Cliente está disponible en nuestro sitio web en <https://www.franklinpud.com>.

F. Divulgación Pública

La información del cliente, incluida la dirección, la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, el número de tarjeta de crédito, el número de seguro social, el número de licencia de conducir, el número de cuenta bancaria y otra información personal, puede estar exenta de divulgación pública. Sin embargo, cierta información de facturación (incluida la información de uso y facturación en incrementos iguales o superiores a un ciclo de facturación) puede divulgarse al público.

Las solicitudes de información del cliente de las agencias de aplicación de la ley deben indicar por escrito que el cliente en particular al que pertenecen los registros es sospechoso de haber cometido un delito, citar la autoridad para la solicitud bajo RCW 42.56.335 y declarar que la agencia tiene una creencia razonable de que los registros podrían ayudar a determinar si la sospecha es cierta.

Un cliente puede solicitar que la información contenida en su cuenta se abra a agentes inmobiliarios, agentes de ventas u(o) otros dando autorización por escrito al Distrito.

G. Pagos Electrónicos

El Distrito ofrece a los clientes la posibilidad de realizar pagos con tarjeta de crédito, tarjeta de débito y cheques electrónicos a través de servicios proporcionados por un proveedor externo de procesamiento de pagos. El Distrito no está directamente involucrado en el procesamiento de estos pagos. Los clientes que utilizan estos servicios están sujetos a los términos y condiciones del proveedor.

H. Servicio Mayorista de Banda Ancha

El Distrito posee y opera una red de telecomunicaciones de banda ancha que es un componente integral de su sistema eléctrico. La red de telecomunicaciones de banda ancha es una red de fibra óptica e inalámbrica y el exceso de capacidad se vende al por mayor a proveedores de servicios minoristas. El Distrito determinará la disponibilidad de capacidad en su red de telecomunicaciones de banda ancha a medida que se realicen solicitudes para el uso de la red de telecomunicaciones de banda ancha.

I. Excepciones

Cualquier excepción a estas Reglas y Regulaciones debe tener la aprobación por escrito del Auditor del Distrito o su designado.

SECCIÓN 2. SERVICIO ELÉCTRICO RESIDENCIAL

A. Solicitud de Servicio

Los clientes potenciales que soliciten servicio eléctrico de tarifa de servicio residencial deben proporcionar al Distrito lo siguiente:

1. nombre completo, dirección postal y dirección de servicio;
2. un número de teléfono activo donde se pueda contactar con el cliente;
3. cualquiera de los siguientes:
 - a. un número de seguro social válido,
 - b. una identificación válida con foto emitida por el gobierno, como una licencia de conducir, que haya sido emitida por una agencia gubernamental ubicado dentro de los Estados Unidos, o
 - c. un pasaporte válido emitido por cualquier país;
4. notificación de cualquier equipo de soporte vital utilizado por cualquier ocupante que resida en la dirección de servicio; y
5. si alquila, un contrato de arrendamiento o alquiler cuando lo solicite el Distrito.

B. Cargo por Configuración de Cuenta

Se facturará un cargo de configuración de cuenta en la primera factura. Los términos y condiciones adicionales para los cargos de configuración de cuenta se enumeran a continuación:

1. El Distrito cobrará \$25.00 por la primera cuenta y \$5.00 por cada cuenta adicional cuando el mismo cliente o propietario solicite el servicio para varias cuentas:
 - a. en la misma dirección; y
 - b. al mismo tiempo.
2. El Distrito no aplicará cargos de establecimiento de cuenta en los siguientes casos:
 - a. cambios de nombre en una cuenta cuando no hay cambios en la ocupación o dirección de servicio;
 - b. cuando una cuenta se transfiere a nombre del propietario/administrador en virtud del Acuerdo para Proporcionar Servicio Eléctrico Continuo (Acuerdo del Propietario). Véase la Sección 7, Parte I; o
 - c. cuando una cuenta es para servicio temporal o de construcción.

C. Depósitos

Se requiere un depósito, que no exceda los \$ 500.00, para todas las cuentas residenciales nuevas en el momento de la solicitud de servicio. El monto del depósito se basa en los cargos estimados que se acumularían de los dos (2) períodos de facturación que tienen el uso más alto de kWh en los últimos doce (12) meses en los que estuvo ocupada la dirección de servicio.

Los depósitos vencen antes de que se proporcione el servicio eléctrico. A su discreción, el Distrito puede permitir que el cliente haga arreglos de pago en el momento de la solicitud. Cualquier depósito impago se incluirá en la primera factura. El servicio puede interrumpirse si se rompen los arreglos de pago.

El Distrito puede eximir el requisito de depósito si:

- el Intercambio de Servicios Públicos en Línea valida y aprueba el historial de pagos del cliente;
- un cliente proporciona una referencia de una empresa eléctrica que indique un historial de pagos satisfactorio de al menos doce (12) meses consecutivos en los últimos treinta y seis (36) meses. La referencia debe incluir el nombre de la utilidad, la dirección y el número de teléfono para permitir la verificación por parte del Distrito.
- Un cliente se inscribe en el programa "Pay As You Go (pre-pagado)". *Ver Sección 2. Parte I para más información.*

Los clientes que mantengan un historial de pagos satisfactorio durante doce (12) meses consecutivos o más recibirán un reembolso de depósito en forma de crédito a la cuenta. El Distrito no será responsable ante el cliente por acumular o aplicar intereses a los depósitos.

El Distrito puede cobrar un depósito adicional de \$200.00 por incidente de clientes activos si el servicio se desconecta por falta de pago. El depósito registrado del cliente puede tener un límite de una cantidad igual a la suma de las dos (2) facturas más altas en el período más reciente de doce (12) meses.

Los depósitos se aplicarán a la(s) cuenta(s) al finalizar el servicio y el saldo restante, si corresponde, se reembolsará al cliente.

D. Facturación

La primera factura incluirá los nuevos cargos de configuración de cuenta, cualquier depósito pendiente de pago y todos los cargos aplicables relacionados con el servicio eléctrico. Si el primer período de facturación es inferior a diez (10) días de servicio, no se emitirá una factura hasta el mes siguiente. El cargo del sistema se prorrogará por el número de días de servicio durante el primer período de facturación.

El servicio eléctrico se factura mensualmente. Puede ocurrir alguna variación en los períodos de facturación ya que el servicio no se mide ni se factura en un día específico.

Las facturas del distrito vencen y son pagaderas al recibirlas y están en mora veinte (20) días después de la fecha de facturación. El Distrito emitirá un Aviso Final a los clientes que tengan un saldo atrasado adeudado. El Distrito desconectará el servicio eléctrico en cuentas morosas aproximadamente diez (10) días a partir de la fecha en que se emitió el Aviso Final si no se ha recibido el pago o no se han hecho arreglos de pago.

Los clientes pueden comunicarse con el Departamento de Servicio al Cliente para considerar los arreglos de pago si no pueden pagar una factura mensual o un saldo atrasado. Los arreglos de pago se hacen a discreción del Distrito. A los clientes con un saldo pendiente superior a

\$300.00 se les puede solicitar que realicen un pago inmediato de al menos el 50% del saldo pendiente antes de establecer un acuerdo de pago. Los acuerdos de pago rotos están sujetos a la desconexión del servicio **eléctrico** para cuentas activas o asignación a una agencia de cobro para cuentas cerradas sin previo aviso al cliente.

La desconexión de cuentas morosas durante un aviso de calor anunciado por el servicio meteorológico nacional o durante el período comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de marzo está sujeta a los requisitos de RCW 54.16.285.

E. Discontinuación del Servicio

El cliente debe notificar al Distrito al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha en que se suspenderá el servicio (fecha de finalización del servicio). El cliente también debe proporcionar al Distrito una dirección de reenvío para cualquier envío futuro, como la factura final. El Distrito leerá el medidor lo más cerca posible de la fecha de finalización del servicio. El Distrito se reserva el derecho de estimar la factura si no puede obtener una lectura final del medidor. El cargo del sistema se prorrateará por el número de días de servicio durante el período de facturación final.

Cuando se haga la notificación, el Distrito hará esfuerzos razonables para:

1. validar la identidad y autoridad de la persona que realiza dicha notificación;
2. verificar la dirección donde se está terminando el servicio;
3. obtener el nombre y la dirección de reenvío para futuros correos; y
4. Verifique si la dirección de servicio permanecerá ocupada o vacante.

Si la dirección de servicio permanecerá ocupada, el Distrito hará un esfuerzo razonable para notificar a los nuevos ocupantes de la interrupción del servicio para permitir que los nuevos ocupantes tengan la oportunidad de inscribirse en el servicio.

La interrupción del servicio por cualquier causa no libera la obligación del cliente de pagar por la energía recibida, o de los cargos especificados en cualquier contrato existente.

El Distrito puede interrumpir el servicio debido a condiciones inseguras de las instalaciones del cliente. La restauración del servicio requiere la aprobación del Departamento de Labores e Industrias (L&I) del Estado de Washington. Si el servicio ha sido desconectado por un período de seis (6) meses o más, el Distrito requerirá una inspección del Departamento de L&I del Estado de Washington.

F. Cambio de Ocupación

Es responsabilidad del cliente (titular de la cuenta, co-solicitante, cónyuge, pareja de hecho o compañero de piso) notificar al Distrito cuando se haya mudado de las instalaciones, ya no esté utilizando el servicio eléctrico en esa ubicación o haya experimentado un cambio en la responsabilidad legal de la cuenta eléctrica.

El cliente notificará al Distrito el cambio de ocupación o de responsabilidad legal tan pronto como sea posible, cuando dicho cambio de ocupación o acción legal afecte a los servicios prestados por el Distrito. En caso de que el Distrito tenga conocimiento de un cambio de ocupación o de responsabilidad legal, se tomarán medidas para confirmar el cambio y

comenzar el proceso de actualización de los registros de cuenta del Distrito. El cliente registrado es responsable de pagar todos los servicios suministrados hasta que se pueda obtener la lectura final y la cuenta haya sido cerrada.

G. Facturación del Plan de Pago Presupuestario

El Plan de Pago del Presupuesto del Distrito (plan presupuestario) es una opción ofrecida para la conveniencia del cliente. El plan de presupuesto permite a los clientes pagar una cantidad igual cada mes. Los clientes deben tener un saldo cero (0) en su cuenta para comenzar a participar en el plan presupuestario. El Distrito requiere que los clientes establezcan un mínimo de seis (6) meses de consumo de electricidad antes de inscribirse. Los clientes pueden participar en el plan presupuestario del Distrito comunicándose con el Departamento de Servicio al Cliente.

Los pagos iguales del plan presupuestario se basan en el promedio de los doce (12) meses anteriores de uso eléctrico para la dirección de servicio. El uso se resume y luego se divide en doce (12) pagos iguales para establecer el monto del pago inicial. El Distrito evaluará el plan presupuestario del cliente periódicamente o como mínimo cada marzo y septiembre y ajustará el monto del plan presupuestario en consecuencia.

Si bien el monto del plan presupuestario es el monto adeudado cada mes, el cliente es responsable del uso eléctrico real. La factura mensual reflejará el saldo real del consumo de electricidad, y el monto adeudado será el monto del plan presupuestario.

El Distrito puede eliminar a un cliente del plan presupuestario si los pagos realizados son menores que el monto establecido del plan presupuestario o no están al día. El Distrito notificará al cliente que su cuenta ha sido eliminada del plan presupuestario. Una vez eliminado, el saldo total de la cuenta vencerá y será pagadero en su ciclo de cobro regular y se aplicarán los procedimientos de cobro del Distrito. Los clientes que se eliminan del plan presupuestario deben tener un saldo de cero (0) antes de que se puedan restablecer.

H. Descuentos en Tarifas de Bajos Ingresos y Otras Opciones de Asistencia

El Distrito ofrece una tarifa con descuento para personas mayores de bajos ingresos que son clientes del Distrito y personas de bajos ingresos con una discapacidad que son clientes de, o que residen con un cliente de, el Distrito con servicio eléctrico bajo el Anexo de Tarifas 1, Servicio Residencial.

Los clientes pueden solicitar un descuento en la tarifa de bajos ingresos en cualquier momento completando la solicitud y cumpliendo con los criterios de elegibilidad de ingresos especificados. Solo se aplicará un descuento de tarifa a la cuenta del cliente, independientemente de si califica para ambos. Solo la dirección de servicio principal del cliente recibirá el descuento. A continuación, se proporciona información adicional de asistencia:

Descuento en la tarifa para personas mayores de bajos ingresos:

Una ciudadana discapacitada de bajos ingresos se define como una persona:

1. que tenga sesenta y dos (62) años de edad o más; y

2. cuyo ingreso anual total del año calendario anterior, incluido el de su cónyuge o coinquilino, es igual o inferior a un criterio de elegibilidad de ingresos definido.

Los criterios de elegibilidad por ingresos para los descuentos para personas mayores de bajos ingresos son los siguientes:

1. Los ingresos anuales superiores al 125 % y iguales o inferiores al 175 % del nivel de pobreza establecido a nivel federal reciben un descuento del 15 % en la tarifa eléctrica.
2. Los ingresos anuales iguales o inferiores al 125 % del nivel de pobreza establecido a nivel federal reciben un descuento del 30 % en la tarifa eléctrica.

Descuento en la tarifa para ciudadanos discapacitados de bajos ingresos:

Un ciudadano discapacitado de bajos ingresos se define como una persona:

1. Quién califica para privilegios especiales de estacionamiento según RCW 46.19.010(1) (a) a (h);
2. Es una persona ciega según se define en RCW 74.18.020(4); o
3. Es una persona discapacitada, o incapacitada según se define en cualquier otro programa estatal o federal existente.

Los criterios de elegibilidad de ingresos para la Tarifa de Ciudadano Discapacitado de Bajos Ingresos son los siguientes:

1. El ingreso anual, incluido el de su cónyuge o coinquilino, es igual o inferior al 125% del nivel de pobreza establecido a nivel federal y recibe un descuento del 30% en la tarifa eléctrica.

El Distrito requiere que los clientes que reciben cualesquiera descuentos verifiquen que continúan cumpliendo con los criterios de elegibilidad cada tres años, o antes si el Distrito lo requiere. Los clientes que no puedan verificar los requisitos de elegibilidad dentro de los sesenta (60) días posteriores a la solicitud del Distrito serán expulsados del programa de descuento de tarifas.

Otras opciones de asistencia:

Un cliente puede calificar para recibir asistencia para pagar su factura de electricidad comunicándose con las siguientes organizaciones:

- a. Benton Franklin Community Action Connections (CAC)..... 509-545-4065
- b. Departamento de Salud y Servicios Sociales del Estado de WA..... 509-735-7119
- c. St. Vincent de Paul 509-544-9315

Para obtener información sobre otros programas de asistencia que pueden estar disponibles, comuníquese con el Departamento de Servicio al Cliente al 509-547-5591.

I. Programa Pay As You Go (Pre-pagado)

El programa Pay As You Go (pre-pagado) del Distrito es una forma para que los clientes tengan un mayor control sobre sus facturas de electricidad. El programa Pay As You Go (pre-pagado) permite

a los clientes residenciales pagar por adelantado su consumo de electricidad. Al comprar electricidad por adelantado, los clientes pueden planificar su presupuesto y monitorear de cerca su uso. La inscripción es voluntaria y no hay costos o tarifas adicionales para los clientes que participen.

1. A los clientes no se les cobrará un depósito al inscribirse en el servicio.
2. Los clientes con un depósito existente pueden hacer la transición al programa Pay As You Go (pre-pagado) y aplicar el depósito a su cuenta.
3. Los clientes recibirán notificaciones electrónicas para monitorear y administrar de cerca su cuenta.
4. A los clientes que forman parte del programa Pay As You Go (pre-pagado) no se les cobrarán cargos por pagos atrasados.

El costo diario de la electricidad se calculará utilizando el programa de tarifas del Servicio Residencial. Los costos diarios incluirán un cargo del sistema, el costo del uso de electricidad y los impuestos. El cargo del sistema se calculará dividiendo el cargo mensual del sistema por 30. Cada día, el costo diario calculado se deducirá del saldo de la cuenta (denominado saldo prepago). Cuando el saldo prepago cae por debajo de un saldo cero, el medidor se desconectará. Las desconexiones ocurrirán los siete días de la semana. El medidor se volverá a conectar automáticamente una vez que se realice el pago.

Los clientes son responsables de notificar al Distrito de los cambios en cualquier información de contacto, incluidos números de teléfono, direcciones de correo electrónico y direcciones postales para mantenerse al tanto de los saldos de las cuentas y la información de alerta de uso.

Los clientes que eligen inscribirse en el programa Pay As You Go (pre-pagado) permanecen sujetos a todas las políticas y requisitos del Distrito. El proceso de disputa de facturación del Distrito está disponible para que los clientes resuelvan las decisiones de la cuenta Pay As You Go (pre-pagado), incluido el derecho a impugnar una desconexión del servicio.

Pay As You Go solo está disponible para clientes con medidores de infraestructura de medición avanzada (AMI) que se pueden desconectar y volver a conectar de forma remota.

Las siguientes personas no son elegibles para participar en el Programa Pay As You Go - "Pague Según Use", independientemente del tipo de medidor:

1. Clientes con una designación de alerta médica en la cuenta.
2. Clientes que participan en la Medición Neta (Net Metering) o en el programa Solar Comunitario (Community Solar).
3. Clientes que participan en la Moratoria por Clima Invernal (Winter Weather Moratorium)

SECCIÓN 3. OTROS SERVICIOS ELÉCTRICOS

A. Solicitud de Servicio

La prestación del servicio eléctrico por parte del Distrito y su aceptación por parte del cliente se considerará como un acuerdo y aceptación de las políticas del Distrito, incluidas estas Reglas y Reglamentos.

Los clientes que soliciten el servicio de las Tablas de Tarifas del Distrito que no sean la Tarifa de Servicio Residencial, deberán proporcionar lo siguiente:

1. Nombre completo, dirección postal y dirección de servicio;
2. Un número de teléfono activo donde se pueda contactar con el cliente;
3. Nombre de la empresa registrada en el estado;
4. Tipo de entidad comercial, como corporación, sociedad, LLC;
5. Número de identificación fiscal federal, si se solicita; y
6. UBI o licencia comercial local actual.

Para ubicaciones con servicio eléctrico existente, el cliente debe notificar al Distrito al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha en que comenzará el servicio (fecha de inicio del servicio).

El servicio eléctrico para conexiones de nueva construcción está sujeto a los Requisitos de Servicio Eléctrico del Distrito (Requisitos de Servicio) y al cronograma. Las copias de los Requisitos de Servicio están disponibles en el Edificio de Administración del Distrito entre las 7:00 a.m. y las 6:00 p.m., de lunes a jueves, excepto viernes y días festivos, y en cualquier momento en el sitio web del Distrito en <https://www.franklinpud.com>.

Los grandes contratos industriales o comerciales para el servicio eléctrico pueden redactarse individualmente de acuerdo con los requisitos de la Lista de Tarifas y contendrán las disposiciones y estipulaciones que sean necesarias o deseables para proteger los intereses tanto del Distrito como del cliente.

B. Discontinuación del Servicio

El cliente debe notificar al Distrito al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha en que se suspenderá el servicio (fecha de finalización del servicio). El cliente también debe proporcionar al Distrito una dirección de reenvío para cualquier envío futuro, como la factura final. El Distrito leerá el medidor lo más cerca posible de la fecha de finalización del servicio. El Distrito se reserva el derecho de estimar la factura si no puede obtener una lectura final del medidor.

Cuando se haga la notificación, el Distrito hará esfuerzos razonables para:

1. Validar la identidad y autoridad de la persona que realiza dicha notificación;
2. Verificar la dirección donde se está terminando el servicio;
3. Obtener el nombre y la dirección de reenvío para futuros correos; y
4. Verifique si la dirección de servicio permanecerá ocupada o vacante.

Si la dirección de servicio permanecerá ocupada, el Distrito hará un esfuerzo razonable para notificar a los nuevos ocupantes de la interrupción del servicio para permitir que los nuevos ocupantes tengan la oportunidad de inscribirse en el servicio.

La interrupción del servicio por cualquier causa no libera la obligación del cliente de pagar por la energía recibida, o de los cargos especificados en cualquier contrato existente.

El Distrito puede interrumpir el servicio debido a condiciones inseguras de las instalaciones del cliente. La restauración del servicio requiere la aprobación del Departamento de L&I del Estado de Washington. Si el servicio ha sido desconectado por un período de seis (6) meses o más, el Distrito requerirá una inspección del Departamento de L&I del Estado de Washington.

C. Cambio de Ocupación

Es responsabilidad del cliente (ya sea una empresa, titular de la cuenta, co-solicitante, cónyuge, pareja de hecho o compañero/a de vivienda) notificar al Distrito cuando se haya mudado de las instalaciones, ya no esté utilizando el servicio eléctrico en esa ubicación, o haya experimentado un cambio en la responsabilidad legal de la cuenta de electricidad.

El cliente notificará al Distrito el cambio de ocupación o de responsabilidad legal lo antes posible, especialmente cuando dicho cambio de ocupación o acción legal afecte a los servicios que el Distrito está proporcionando. Si el Distrito se entera de un cambio en la ocupación o en la responsabilidad legal, se tomarán medidas para confirmar el cambio e iniciar el proceso de actualización de los registros de cuenta del Distrito. El cliente registrado es responsable de pagar por todo el servicio suministrado hasta que se pueda obtener la lectura final y la cuenta haya sido cerrada.

D. Depósitos de Servicios Generales e Industriales, Tablas De Tarifas 2.0 a 2.3

Se requiere un depósito de las nuevas cuentas cubiertas en estas Tablas de Tarifas. El Distrito establece el monto del depósito en los cargos estimados que se acumularían de los dos (2) períodos de facturación más altos durante los doce (12) meses consecutivos anteriores. El Distrito puede revisar periódicamente el depósito para determinar su adecuación y ajustarlo si es necesario. Los depósitos vencen antes de que se proporcione el servicio eléctrico.

El Distrito puede renunciar al requisito de depósito si el cliente puede proporcionar:

- Un informe de crédito aceptable; o
- Documentos financieros (es decir, estados financieros o declaraciones de impuestos) que cubren el período más reciente de dos (2) años que indican operaciones rentables durante ese período.

Los clientes que mantengan un historial de pagos satisfactorio durante veinticuatro (24) meses consecutivos o más pueden recibir un reembolso de depósito en forma de crédito a la cuenta. El Distrito no será responsable ante el cliente por acumular o aplicar intereses a los depósitos.

El Distrito puede evaluar un depósito adicional por incidente de los clientes activos si el servicio se desconecta por falta de pago. El depósito registrado del cliente puede tener un límite de una cantidad igual a la suma de las dos (2) facturas más altas en el período más reciente de doce (12) meses.

Los depósitos se aplicarán a la(s) cuenta(s) al finalizar el servicio y el saldo restante, si corresponde, se reembolsará al cliente.

E. Nueva Seguridad de Pago de Servicios Industriales, Tabla de Tarifas 2.4

Todos los clientes bajo la Lista de Tarifas 2.4 deberán proporcionar y mantener una garantía de pago, ya sea en forma de un depósito en efectivo o una Carta de Crédito de una institución calificada, y el monto y la forma de dicha garantía serán determinados por el Distrito a su entera discreción. En el caso de los depósitos en efectivo, el Distrito puede requerir que el cliente celebre un acuerdo de control de cuenta de depósito u otro acuerdo para perfeccionar la garantía mobiliaria del Distrito sobre dichos fondos.

Como se usa en este documento, “Carta de Crédito” significa una carta de crédito que apoye irrevocable en una forma aceptable para el Distrito y emitida por un banco comercial o compañía fiduciaria de los EE. UU. o la sucursal de los EE. UU. de un banco extranjero (en cualquier caso, que no sea una filial de un cliente) que tenga activos de al menos \$10 mil millones y una calificación crediticia de al menos (a) “A-” por S&P y “A3” por Moody's, si dicha entidad está calificada tanto por S&P como por Moody's o (b) “A-” por S&P o “A3” por Moody's, si dicha entidad está calificada por S&P o Moody's, pero no por ambas. “Calificación crediticia” significa la calificación respectiva asignada a la deuda senior a largo plazo no garantizada o a las obligaciones de depósito de una entidad (no respaldadas por mejoras crediticias de terceros) por S&P, Moody's u otra agencia o agencias de calificación especificadas, o si dicha entidad no tiene una calificación para su deuda senior no garantizada a largo plazo o sus obligaciones de depósito, entonces la calificación asignada a dicha entidad como su “calificación crediticia corporativa” por S&P. El cliente corre con todos los costos de la Carta de Crédito.

F. Depósitos de tasas de riego, programas de tarifas 3.0 y 4.0

El Distrito requerirá que las nuevas cuentas cubiertas por los Programas de Tarifas de Riego Agrícola seleccionen una de las opciones de depósito a continuación.

1. Pago Anticipado de Depósito.

Se requiere un depósito para todas las cuentas de riego nuevas en el momento de la solicitud de servicio. El monto del depósito se basa en los cargos estimados que se acumularían de los dos (2) períodos de facturación que tienen el mayor consumo de kWh en los últimos doce (12) meses en los que se utilizó la ubicación del servicio.

2. Carta de Crédito Bancaria.

El Cliente suministra una Carta de Crédito irrevocable emitida por una institución financiera para garantizar el pago de la factura anual estimada del servicio eléctrico según lo determine el Distrito. Si el monto de la Carta de Crédito se vuelve insuficiente durante la temporada de riego, el cliente debe obtener un aumento en la línea de crédito para cubrir las facturas de servicio eléctrico anticipadas restantes para esa temporada.

3. Pago Automático.

El cliente se registra para el pago automático en la cuenta utilizando un giro directo de la cuenta bancaria del cliente, ACH o con una tarjeta de crédito válida que tenga un saldo disponible de no menos del monto más alto facturado en cualquier mes. Si el cliente selecciona esta opción y se rechaza un pago automático sin culpa del Distrito, el cliente debe proporcionar el depósito utilizando la opción # 1 o # 2 en esta sección.

A discreción del Distrito, el Gerente de Servicio al Cliente puede estipular un acuerdo de pago y seguridad con un cliente según sea necesario o deseable para proteger los intereses tanto del Distrito como del cliente.

Los clientes que mantengan un historial de pagos satisfactorio durante veinticuatro (24) meses consecutivos o más pueden recibir un reembolso del depósito en forma de crédito en la cuenta. El Distrito no será responsable ante el cliente por acumular o aplicar intereses a los depósitos.

El Distrito puede cobrar un depósito adicional por incidente a los clientes activos si el servicio se desconecta por falta de pago. El depósito registrado del cliente puede tener un límite de hasta el equivalente a la suma de las dos (2) facturas más altas en el período de los doce (12) meses más recientes.

Todos los depósitos cobrados se aplicarán a la(s) cuenta(s) al finalizar el servicio y el saldo restante, si lo hubiera, se reembolsará al cliente.

SECCIÓN 4. APLICABILIDAD DE LAS TABLAS DE TARIFAS

A. Información adicional sobre tarifas

Los programas de tarifas del distrito se basan en los requisitos del servicio eléctrico, las consideraciones ambientales y el costo. Las Tablas de Tarifas son establecidas y adoptadas por la Comisión del Distrito y establecen cargos por servicio eléctrico de acuerdo con la clasificación. Los avisos públicos de las audiencias de tarifas se imprimirán en el periódico y se publicarán en el sitio web del Distrito. *Véase el Anexo A.*

La Tarifa de Servicio Residencial puede aplicarse a viviendas unifamiliares, incluidas tiendas, cobertizos de máquinas, graneros, bombas domésticas y otra energía eléctrica utilizada en la granja para todo el procesamiento ordinario de cultivos o productos de la granja, donde dichos cultivos o productos se producen en la granja operada por el cliente.

La Tarifa de Servicios Generales correspondiente se aplicará a la energía eléctrica utilizada en las fincas cuando el servicio eléctrico se utilice para:

1. Transformación o alimentación, para reventa o alquiler, de cultivos, productos o ganado no producidos en la propia explotación del cliente.
2. Producción continua de artículos vendibles, distintos de los productos agrícolas normales, o para cualquier proceso claramente comercial o industrial, o para cualquier operación sustancialmente mayor que las operaciones agrícolas habituales.

Si se aplica alguna de las Tarifas de Servicio General, el cliente puede obtener la Tarifa Residencial y de Pequeña Granja para los usos estrictamente domésticos y agrícolas separando los servicios y proporcionando la instalación de equipos de medición separados como se describe en los Requisitos de Servicio. El cliente es responsable de los costos de instalación del medidor.

B. Usos comerciales de partes de la residencia unifamiliar

En una vivienda utilizada regularmente para cualquier propósito comercial, el cliente puede cablear para la medición separada de las partes residenciales y comerciales del edificio. De lo contrario, la Tarifa de Servicios Generales se aplicará a todo el edificio. En el caso de que no haya empleados, aparte de los ocupantes (s), y el uso comercial se estima en menos del 25% del uso total, la tarifa residencial y de pequeña granja puede aplicarse a todo el edificio.

SECCIÓN 5. FACTURACIÓN Y CARGOS

A. Determinación de las tablas de tarifas

El Distrito publica Tablas de Tarifas equitativas y no discriminatorias para cada clase de servicio que compensan adecuadamente al Distrito por los costos asociados para proporcionar esa clase de servicio. El Distrito selecciona el programa de tarifas aplicable al inicio del servicio eléctrico. Véase el Anexo A.

Los clientes no pueden transferir de un programa de tarifas a otro o desconectar temporalmente su servicio para evitar o minimizar los cargos estacionales, los cargos por demanda o otros cargos aplicados. Las transferencias de una clase de servicio a otra no deben ocurrir más de una vez en un período de doce meses y solo si las condiciones justifican dicho cambio como se describe en las Tablas de Tarifas del Distrito.

B. Período de facturación

El servicio eléctrico se factura mensualmente. Puede ocurrir alguna variación en los períodos de facturación ya que el servicio no se mide ni se factura en un día específico.

C. Factura Mínima

El monto mínimo de la factura se especifica en cada lista de tarifas, a menos que se disponga lo contrario por contrato.

D. Primera Facturación

La primera factura incluirá los nuevos cargos de configuración de cuenta, los depósitos impagos y todos los cargos aplicables relacionados con el servicio eléctrico. Si el primer período de facturación es inferior a diez (10) días de servicio, no se emitirá una factura hasta el mes siguiente. El cargo del sistema se prorrateará por el número de días de servicio durante el primer período de facturación.

E. Facturación Final

El cliente debe notificar al Distrito al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha en que se suspenderá el servicio (fecha de finalización del servicio). El cliente también debe proporcionar al Distrito una dirección de reenvío para futuros correos, como la factura final. El Distrito leerá el medidor lo más cerca posible de la fecha de finalización del servicio. El Distrito se reserva el derecho de estimar la factura si no puede obtener una lectura final del medidor. El cargo del sistema se prorrateará por el número de días de servicio durante el período de facturación final.

F. Factura Estimada

Si por alguna razón no se obtiene una lectura del medidor para un período en particular, el Distrito puede estimar una lectura del medidor. La factura estimada resultante se basará en el historial de uso en esa dirección. Las lecturas estimadas del medidor se ajustarán a las reales una vez que se obtenga una lectura del medidor. Si el cliente recibe una factura que contiene una lectura estimada y desea una lectura real para validar la estimación, puede comunicarse con el Departamento de Servicio al Cliente.

Si se requiere desenergizar un transformador para el mantenimiento y/o reparación del Distrito; y el cliente no está dispuesto a satisfacer la solicitud del Distrito, entonces el cliente acepta la estimación razonable del Distrito basada en el uso histórico del cliente.

G. Ajustes en la Factura

El Distrito puede ajustar cualquier factura cuando haya determinado que se ha producido un error de facturación y revisará dicha factura sobre la base de la mejor evidencia disponible.

Todos los ajustes serán por un período de no más de tres (3) años a partir de la fecha en que ocurrió el error, excepto según lo aprobado por la Comisión. En los casos en que una facturación insuficiente sea el resultado de información falsa o inexacta proporcionada o obtenida por el cliente, esta limitación no se aplicará.

El Distrito puede renunciar a los ajustes de la factura cuando el costo de la recuperación lo hace antieconómico.

H. Audiencias de Facturación

Los clientes pueden discutir o disputar una factura o asunto de servicio con un Especialista de Servicio al Cliente en cualquier momento durante el horario comercial del Distrito. Si no se resuelve, el cliente puede solicitar una reunión con el Gerente de Servicio al Cliente. Si aún no se resuelve, el cliente puede solicitar una audiencia con el Oficial de Audiencias designado por el Distrito. La solicitud debe realizarse a más tardar cinco (5) días hábiles después de la reunión inicial con el Gerente de Servicio al Cliente. La audiencia se programará en un momento mutuamente conveniente. El Oficial de Audiencias emitirá una decisión por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la audiencia. Se pueden hacer más apelaciones según RCW 19.29A.020.

I. Cargos por Servicio

Los cargos por servicio se determinan en función del costo del Distrito e incluyen, entre otros, lo siguiente:

1. Establecer cuentas de servicio;
2. Transferir el servicio de una dirección a otra;
3. Etiquetado de puertas para cobrar en una cuenta morosa;
4. Etiquetado de puertas para notificar la necesidad de inscribirse en el servicio;
5. Reconexión física del servicio por falta de pago;
6. Desconexión del servicio por uso fraudulento;
7. Desconectar el servicio por incumplimiento de estas Reglas y Reglamentos;
8. Probar un medidor a petición del cliente; o
9. No dar acceso a los contadores.

Para conocer los cargos adicionales, consulte la *Sección 12. Cargos por servicio*.

J. Colecciones

El Distrito tomará medidas según lo permita la ley para la aplicación y el cobro de todas las facturas o otros cargos. El Distrito puede transferir cualquier factura o cargo no pagado adeudado por el cliente a una cuenta de servicio existente o nueva del cliente. Véase la *sección K*.

Las facturas del distrito vencen y son pagaderas al recibirlas y están en mora veinte (20) días después de la fecha de la factura. Los términos de pago se proporcionan en las Tablas de Tarifas del Distrito. La falta de recepción de una factura no liberará al cliente de la obligación de pago. El Distrito puede negarse a conectarse o puede desconectar el servicio por violación de cualquiera de sus políticas o estas Reglas y Reglamentos.

K. Transferencia de Cargas Anteriores de Cuentas Impagas

El Distrito puede transferir a una cuenta de servicio existente o nueva cualquier factura o cargo no pagado adeudado al Distrito. El saldo transferido se considerará parte de la obligación del cliente con el Distrito como si el saldo moroso o impago se hubiera incurrido en la dirección de servicio actual. El Distrito puede permitir arreglos de pago sobre dichos saldos transferidos. *Véase la sección 6, parte D.*

El Distrito puede aplicar cualquier pago recibido del cliente o por agencias hacia el saldo transferido del cliente.

El Distrito hará esfuerzos razonables para notificar al cliente los saldos impagos descubiertos por el Distrito, incluidas las fechas y la ubicación del servicio, las regulaciones del Distrito con respecto a los saldos transferidos y la posibilidad de desconexión del servicio.

Si se determina que un cliente que tiene un saldo pendiente de una cuenta anterior con el Distrito está recibiendo beneficios del servicio eléctrico a través de una cuenta diferente con el Distrito, pero no a su nombre, el saldo pendiente puede transferirse a la cuenta activa.

L. Facturación a Petición (Demanda)

El término "demanda", tal como se usa en este documento o en los Programas de tarifas del Distrito, se refiere a la demanda promedio más alta durante cualquier período de treinta (30) minutos en cada ciclo de facturación. La facturación de la demanda se realizará sobre la base establecida en las Tablas de Tarifas individuales. *Véase el Anexo A.*

Las cuentas de servicio a la demanda se facturarán por las cargas reales por demanda.

M. Ajuste de Impuestos

El monto de cualquier impuesto recaudado sobre los ingresos del Distrito, o evaluado sobre la base de medidores o clientes, o sobre el volumen de energía comprada o vendida, se agregará al cargo de energía al cliente. Cualquier ajuste fiscal de este tipo continuará vigente solo durante la duración de dichos impuestos.

SECCIÓN 6. PROCEDIMIENTOS DE COBRO Y PAGOS

A. Desconexión / Cuentas Atrasadas

Las facturas del distrito vencen y son pagaderas al recibirlas y están atrasadas veinte (20) días después de la fecha de facturación. El Distrito emitirá un Aviso Final a los clientes que tengan un saldo atrasado. El Distrito desconectará el servicio eléctrico en las cuentas morosas aproximadamente diez (10) días a partir de la fecha en que se emitió el Aviso Final si no se ha recibido el pago o no se han hecho los arreglos de pago. *Véase la parte D.*

El Distrito intentará comunicarse con el cliente antes de la desconexión por correo, teléfono y/o notificación entregada a la dirección. Un cliente debe pagar el monto vencido en su totalidad al menos 24 horas antes de la fecha de desconexión para evitar una posible interrupción del servicio. El Distrito no programará desconexiones por falta de pago en cuentas morosas el día anterior, el día o el día después de un feriado observado por el Distrito.

Si el Distrito no puede desconectar el servicio debido a la inaccesibilidad del medidor, el Distrito desconectará el servicio en el transformador. Se pueden aplicar cargos adicionales. *Véase la sección 12.*

B. Pago de Servicios

Cuando dos o más personas ingresen a una cuenta para el servicio eléctrico, dichas personas serán responsables conjunta e individualmente de dicha cuenta y se les facturará por medio de una sola factura mensual enviada por correo al solicitante principal.

Cuando una persona o empresa (titular de la cuenta, co-solicitante, cónyuge, pareja doméstica o compañero de cuarto) ocupa o reside en un local que recibe servicio eléctrico del Distrito, se presume que esa persona o empresa ha utilizado el servicio eléctrico y se considera un cliente del Distrito. Dicha persona o empresa será igualmente responsable del pago de las facturas por el servicio eléctrico acumuladas durante el período de ocupación. Es responsabilidad del cliente notificar al Distrito cuando se haya mudado de las instalaciones y ya no esté usando el servicio eléctrico en ese lugar.

Ya sea que el Distrito haya obtenido o no una solicitud conjunta, cuando dos o más personas vivan en la misma residencia y se beneficien del servicio eléctrico proporcionado por el Distrito, serán responsables conjunta e individualmente de la factura por el servicio eléctrico suministrado.

La prestación del servicio eléctrico por parte del Distrito y su aceptación/uso por parte del cliente se considerará que constituye un acuerdo y aceptación de las políticas del Distrito, incluidas estas Reglas y Reglamentos.

C. Cobro de Cuentas Cerradas Sin Pago

Los clientes que hayan terminado su servicio con el Distrito y tengan un saldo vencido después de treinta (30) días, recibirán un Aviso de Factura Final que les otorgará diez (10) días para pagar. Las prácticas de cobro para las cuentas con saldos vencidos se determinarán de la siguiente manera:

Monto del saldo vencido	Acciones del Distrito
Menos de \$5.00	La cuenta se dará de baja como incobrable.
\$5.01-\$24.99	La cuenta pasará a un estado de incobrable, pero no será enviada a una agencia de cobranza. Si el cliente vuelve a ser un cliente activo o se beneficia del servicio eléctrico bajo una cuenta que no está a su nombre, los pagos del cliente se aplicarán primero a su saldo incobrable. Consulte la <i>Sección 5, Parte K</i> .
\$25 o más	La cuenta se presentará a la Comisión para su aprobación y posterior asignación a una agencia de cobranza para emprender acciones legales.

Una vez que la cuenta haya sido asignada a una agencia de cobranza, el cliente debe pagar su deuda pendiente con el Distrito a dicha agencia de cobranza antes de que se pueda abrir una nueva cuenta de servicio o para evitar la desconexión del servicio actual si se descubre un saldo pendiente asignado a una agencia de cobranza.

D. Acuerdos de Pago

Los clientes pueden comunicarse con el Departamento de Crédito de Servicio al Cliente para considerar los arreglos de pago si no pueden pagar una factura mensual o un saldo atrasado. Los arreglos de pago se hacen a discreción del Distrito. Es posible que se requiera que los clientes con un saldo pendiente superior a \$300.00 realicen un pago inmediato de al menos el 50% del saldo pendiente antes de establecer un acuerdo de pago. Los acuerdos de pago rotos están sujetos a la desconexión del servicio eléctrico para cuentas activas o a la asignación a una agencia de cobro para cuentas cerradas sin previo aviso al cliente.

E. Desconexión/Reconexión Remota del Servicio

La desconexión y reconexión del servicio se realizará de forma remota cuando sea posible. Cualquier servicio que haya sido desconectado por falta de pago se reconectará automáticamente sin previo aviso al cliente cuando se realice un pago suficiente para restablecer el servicio.

SECCIÓN 7. RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE

A. Responsabilidad del Cliente por la Propiedad del Distrito

El cliente es responsable de tomar todas las precauciones razonables y adecuadas para evitar daños a la propiedad del Distrito en las instalaciones del cliente. Cualquier cliente o persona que dañe, retire, desconecte o interfiera de otra manera con la propiedad que pertenece al Distrito estará sujeto a enjuiciamiento según la ley. El cliente es responsable de tomar todas las precauciones razonables y adecuadas para evitar daños a la propiedad del Distrito en las instalaciones del cliente. Cualquier cliente o persona que dañe, retire, desconecte o interfiera de otra manera con la propiedad que pertenece al Distrito estará sujeto a enjuiciamiento según la ley. El Distrito puede cobrar al cliente el costo de las reparaciones o reemplazos. El cliente no ingresará, hará reparaciones, operará equipos ni manipulará la propiedad del Distrito.

El Distrito instala sus instalaciones subterráneas a una profundidad superior a los códigos aplicables. Será responsabilidad del cliente mantener dicha profundidad de suelo.

Cuando la situación lo justifique, y cuando se le notifique adecuadamente, el Distrito proporcionará un servicio de reserva durante el horario comercial regular para los clientes que deseen realizar la caída de árboles, la limpieza, la voladura o cualquier otra actividad que pueda poner en peligro la propiedad del Distrito. Esto no se interpretará en el sentido de que el Distrito proporcionará este servicio de forma repetitiva sin cargo. El Distrito se reserva el derecho de cobrar al cliente por este servicio en función de los costos reales para el Distrito.

B. Accesibilidad

Los medidores y dispositivos de registro remoto estarán ubicados en espacios que sean accesibles para el personal del Distrito en todo momento para su lectura, reparación, mantenimiento, e inspección. El cliente es responsable de mantener las obstrucciones como cercas, edificios, animales agresivos y follaje para no interferir con las instalaciones y la accesibilidad del Distrito.

Al recibir el servicio eléctrico, el cliente otorga todos los permisos necesarios para permitir que el Distrito instale y mantenga sus instalaciones en las instalaciones del cliente. El Distrito tendrá el derecho, a través de sus empleados, contratistas o otros agentes, de ingresar a las instalaciones del cliente en todo momento razonable con el propósito de leer, probar, conectar, desconectar, inspeccionar, reparar o retirar las instalaciones del Distrito, e inspeccionar, medir, tomar muestras y probar las instalaciones propiedad del cliente. El Distrito requiere acceso las 24 horas a todas sus instalaciones para reparaciones de emergencia y operaciones del sistema.

Si algún medidor o equipo del Distrito se encuentra detrás de la(s) cerradura(s) del cliente, el cliente le proporcionará al Distrito la(s) llave(s) de la(s) cerradura(s). Las instalaciones del Distrito ubicadas detrás de las cerraduras de los clientes requerirán el uso de un sistema de doble cerradura con cerradura utilizando un candado del Distrito o otro medio adecuado para mantener el acceso. Los clientes son responsables de cualquier daño causado o costos incurridos por el Distrito para obtener acceso.

El Distrito tendrá acceso al medidor en todo momento para realizar lecturas físicas periódicas, además de cualquier mantenimiento e inspección necesarios.

Cuando el Distrito encuentra una obstrucción a la propiedad o equipo del Distrito, el Distrito puede notificar al cliente y solicitar una corrección; sin embargo, el Distrito puede tomar las medidas necesarias para obtener acceso inmediato a su equipo sin notificar previamente al cliente. Después de intentos razonables de obtener acceso para la lectura de un medidor, el Distrito reemplazará el medidor existente con un medidor de infraestructura de medidor automatizado (AMI), independientemente del estado de exclusión voluntaria, sin previo aviso al cliente.

Si la obstrucción no se corrige dentro del tiempo especificado en el aviso, el Distrito puede corregir la obstrucción y el cliente puede estar obligado a reembolsar al Distrito todos los costos y gastos incurridos para corregir la obstrucción. Si el Distrito no puede corregir la obstrucción, se reserva el derecho de suspender el servicio eléctrico hasta que se realicen las correcciones.

En el caso de que un empleado del Distrito sea mordido por el animal de un cliente, el Distrito se comunicará con el departamento de salud local, el control de animales y/o la policía. Se requerirá que el cliente proporcione registros de vacunación de inmediato a la agencia correspondiente o al Distrito cuando se le solicite. Si no se proporcionan registros, el Distrito seguirá el procedimiento según la agencia gubernamental correspondiente.

C. Sistemas de Soporte Vital

Para ser notificado con anticipación de cortes eléctricos planificados, un cliente/paciente que utilice un sistema de soporte vital debe completar una Solicitud de Designación de Alerta Médica, que incluye una Certificación Médica que debe ser completada por un médico con licencia. Este formulario está disponible en el Área de Servicio al Cliente del Distrito durante horarios de oficina y en cualquier momento en el sitio web del Distrito en <https://www.franklinpud.com>.

El cliente/paciente es responsable de proporcionar al Distrito por escrito un número de teléfono que permita el contacto oportuno por parte del Distrito las 24 horas del día; y notificar al Distrito tan pronto como sea posible de cualquier cambio en el número de teléfono o la situación médica de la persona en los servicios de soporte vital o cuándo/si el equipo de soporte vital ya no se está utilizando en la residencia. Los clientes deben actualizar su formulario de Solicitud de Designación de Alerta Médica anualmente.

El Distrito no garantiza un servicio eléctrico constante o continuo, y debido a esto, el Distrito hará un esfuerzo razonable para notificar a dichos clientes/pacientes del sistema de soporte vital sobre los cortes de energía planificados, con anticipación, dando la fecha, hora y duración de los cortes de energía planificados. En caso de que se produzcan períodos de impago de la cuenta en la que reside el cliente, el Distrito se reserva el derecho de desconectar las cuentas morosas, instalar un dispositivo limitador de carga o tomar otras medidas que el Distrito considere apropiadas.

En el caso de que el cliente/paciente necesite aumentar significativamente la carga eléctrica del sistema de soporte vital, el cliente notificará con suficiente anticipación al Distrito, para que pueda determinar la necesidad de instalaciones adicionales. El cliente será responsable del costo de los daños si el cliente no notifica al Distrito y el equipo del Distrito se daña como resultado.

D. Cableado y Equipo del Cliente

El cliente es responsable de proporcionar el equipo de protección adecuado, como fusibles, disyuntores, relés y protectores contra sobretensiones, para proteger adecuadamente el equipo

del cliente contra condiciones de subtensión o sobretensión. Si se proporciona un servicio trifásico, será responsabilidad del cliente protegerse también contra fallas de fase. El Distrito tomará precauciones razonables para evitar interrupciones de energía, fallas de fase o variaciones anormales de voltaje, pero no garantiza que tales condiciones no ocurran. En consecuencia, el Distrito recomienda que el cliente proporcione equipo de protección para evitar/minimizar el daño a la propiedad del cliente. El cableado del cliente, hasta la base del medidor, debe estar de acuerdo con los códigos de cableado locales y estatales aplicables y debe ser inspeccionado por el Inspector Eléctrico del Departamento de L&I del Estado de Washington o otras agencias aprobadas por las regulaciones federales o estatales. El cliente es responsable de proteger su equipo de cualquier anomalía de energía o interrupciones en el suministro.

El Distrito se reserva el derecho de rechazar o interrumpir el servicio al equipo o cableado del cliente cuando, en opinión del Distrito, dicho equipo se encuentre en condiciones peligrosas, inoperable, dañado o no conforme a los códigos legales y las regulaciones locales. El cliente es el único responsable del mantenimiento y la seguridad del cableado y el equipo del cliente. El cableado del cliente, hasta la base del medidor, debe estar de acuerdo con los códigos de cableado locales y estatales aplicables y debe ser inspeccionado por el Inspector Eléctrico del Departamento de L&I del Estado de Washington u otras agencias aprobadas por las regulaciones federales o estatales antes de ser energizado por el Distrito. El Distrito no será responsable de ninguna manera por lesiones o daños a la propiedad que ocurran al cliente o a terceros debido al contacto o falla de cualquier parte del cableado y equipo del cliente.

Siempre que un cliente existente esté modificando su equipo o cableado que requiera que el Distrito desconecte su servicio, el cliente debe obtener un Permiso de Trabajo Eléctrico del Departamento de L&I del Estado de Washington. El trabajo del cliente que requeriría una desconexión de servicio y el permiso del Departamento de L&I del Estado de Washington incluye, entre otros, cambiar o modificar mástiles de servicio, bases de medidores, tableros de paneles principales, disyuntores principales o interruptores de desconexión, etc.

E. Carga Adicional

Si un cliente tiene la intención de aumentar la carga más del 5% en una instalación establecida, el cliente notificará con anticipación al Departamento de Ingeniería del Distrito para que el Distrito pueda proporcionar el equipo que pueda ser requerido a expensas del cliente. Si el cliente no notifica al Distrito con anticipación y, como resultado, el equipo del Distrito se daña, el cliente puede ser responsable de todos los costos incurridos para reparar el daño.

F. Aviso de Problemas

Si un cliente sabe que el servicio se interrumpe o no es satisfactorio o se encuentra en una condición peligrosa relacionada con las instalaciones del Distrito, el cliente debe notificar al Distrito de dichas condiciones existentes. El Distrito no será responsable de los daños que resulten de la falta de notificación.

G. Interrupción de Energía al Cliente

Si el servicio de un cliente falla y el cliente ha determinado que no hay fusibles quemados, disyuntores disparados o equipos defectuosos, se enviará un técnico del Distrito al lugar de la interrupción a solicitud del cliente. Si el técnico determina que el equipo del cliente tiene la culpa

y que la llamada de servicio se realizó durante el horario comercial habitual, no se cobrará ningún cargo por servicio. Fuera del horario comercial regular, el Distrito puede, a su discreción, imponer un cargo fijo. *Véase la sección 12.*

En el caso de los clientes residenciales, previo acuerdo mutuo entre el cliente y el Distrito, el Distrito puede pagar la primera hora de trabajo solo para un electricista con licencia. Las llamadas a los electricistas serán iniciadas por un representante del Distrito. El cliente puede elegir si acepta o no más servicios más allá de la hora inicial del electricista. El electricista facturará directamente al cliente por todas las piezas aplicables y cualquier cargo por mano de obra más allá de la hora inicial.

H. Equipo de Protección

Será responsabilidad del cliente proporcionar dispositivos de protección para su equipo de servicio. Esto incluye, entre otros, protección contra sobretensiones para todos los equipos sensibles al voltaje, como aparatos o dispositivos electrónicos, y protección contra fallas de fase para proteger motores y equipos trifásicos de una sola fase.

I. Unidades de Alquiler

Los propietarios de casas prefabricadas ubicadas en parques de vivienda comunitarias, edificios de apartamentos y otras unidades de alquiler tienen la opción de firmar un Acuerdo para Proporcionar Servicio Eléctrico Continuo (Acuerdo del Propietario). El Acuerdo del Propietario proporciona un servicio eléctrico continuo a la propiedad de alquiler para que la electricidad esté disponible para limpiar y mostrar la propiedad y el nuevo inquilino / arrendatario pueda tener servicio eléctrico inmediato.

Los propietarios que celebren un Acuerdo de Propietario serán responsables de todos los cargos por el servicio eléctrico desde la fecha en que el inquilino anterior cierre la cuenta y/o se mude de la unidad de alquiler, hasta que el Distrito reciba una solicitud de servicio eléctrico aceptable para el nuevo inquilino y abra una nueva cuenta. Los propietarios deben consultar con el Distrito para verificar que el nuevo inquilino haya abierto una cuenta antes de permitir que un nuevo inquilino se mude. Una vez firmados, los términos y disposiciones del Acuerdo del Propietario se considerarán parte de las políticas sujetas a estas Reglas y Reglamentos.

El propietario puede eliminar cualquier unidad de alquiler del Acuerdo del Propietario completando el formulario de cancelación del Acuerdo del Propietario.

Para un propietario que no ha celebrado un Acuerdo de propietario y un inquilino cierra una cuenta, el servicio se desconectará hasta que un nuevo inquilino/arrendatario o el propietario haya abierto una nueva cuenta.

SECCIÓN 8. MEDICIÓN

A. Ubicaciones de Medidores

Los medidores se instalarán en el exterior de los edificios o estructuras de servicios, excepto en el caso de los servicios rurales, que podrán instalarse en postes propiedad del cliente. Todos los medidores deben instalarse de acuerdo con los Requisitos de Servicio de Ingeniería del Distrito (Requisitos de Servicio) y cumplir con todos los demás códigos aplicables.

Los medidores no se instalarán en lugares de difícil acceso, como pozos abiertos, cerca de maquinaria en movimiento, escotillas, en el camino del agua de aleros o caños de lluvia, o sujetos a vapor vivo o vapores corrosivos. Será responsabilidad del cliente mantener un espacio libre delante y a los lados del medidor, según los Requisitos de Servicio. Las copias de los Requisitos de Servicio están disponibles en el Edificio de Administración del Distrito entre las horas hábiles de 7:00 a.m. y 6:00 p.m., de lunes a jueves, excepto viernes y días festivos, y en cualquier momento en el sitio web del Distrito en nuestro sitio web www.franklinpud.com.

B. Equipos de Medición

El cliente suministrará e instalará una toma o tomas de corriente adecuadas de acuerdo con los requisitos de servicio para la instalación del equipo de medición del Distrito. El cliente pagará al Distrito antes de la conexión del servicio por la instalación del medidor, que será propiedad y será mantenido por el Distrito. Véase la sección 12.

Si se requieren transformadores de corriente, según lo especificado por los Requisitos de servicio, se proporcionará una ubicación adecuada y un soporte de montaje para los transformadores de corriente de tipo exterior. Si no se desea una instalación al aire libre, el cliente suministrará e instalará una carcasa metálica adecuada para la instalación de transformadores de corriente. El cliente suministrará todos los conductos de conexión entre el recinto del transformador de corriente y la toma del medidor.

C. Lectura de Medidor

Las lecturas de los medidores se obtienen mensualmente. Las lecturas de los medidores no están programadas para un día específico y el número de días de facturación puede variar.

Para obtener lecturas precisas, los medidores deben ser accesibles en todo momento. El cliente es responsable de mantener la accesibilidad del medidor y de eliminar cualquier obstrucción, como follaje crecido, arbustos o cualquier objeto que bloquee el medidor.

Si por alguna razón no se puede obtener una lectura para un período en particular, la facturación se basará en una estimación del uso y la demanda de energía y estará sujeta a un ajuste posterior basado en el uso y la demanda reales. Los intentos posteriores fallidos de obtener una lectura resultarán en una tarifa del medidor inaccesible para el cliente. Los clientes pueden apelar la evaluación de un cargo por inaccesibilidad al Departamento de Servicio al Cliente en persona, por escrito o por teléfono dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción del estado de cuenta.

El Distrito puede estimar las lecturas de los medidores y rendir las facturas sobre esa base.

Según lo permita la tecnología y/o lo dicten las prácticas comerciales prudentes, el Distrito puede optar por recopilar datos de medición utilizando infraestructura de medición automática u otras formas de equipo que se determine que son económicas.

D. Pruebas de Medición

El Distrito lleva a cabo, a su propio costo, pruebas e inspecciones periódicas de sus medidores para asegurar un alto nivel de precisión. Sin embargo, un cliente puede solicitar que el Distrito realice pruebas adicionales del medidor; Si se encuentra que un medidor probado a solicitud del cliente registra dentro del 2% más o menos de los datos reales según lo determinado por los procedimientos de prueba del medidor, se puede hacer un cargo al cliente. No se cobrará ningún cargo por un medidor probado y que exceda el 2% más o menos. Véase la sección 12.

E. Submedición

En caso de que un cliente desee la instalación de medidores adicionales utilizados para la submedición, el cliente proporcionará, instalará y mantendrá dichos medidores adicionales a expensas del cliente. La submedición del cliente utilizada para prorratear los costos de energía entre los inquilinos está sujeta a los términos y condiciones del Distrito. La submedición no se utilizará para revender energía con fines de lucro. Véase la sección 9.

F. Medidores Separados Para Cada Clase de Servicio

Cuando el cliente desea utilizar la electricidad para fines clasificados en diferentes tarifas, se pueden instalar medidores separados para medir la corriente suministrada en cada tarifa. El consumo eléctrico registrado por cada contador se facturará a la tarifa aplicable.

G. Cuentas Sin Medición

En general, será política del Distrito medir todos los servicios. Sin embargo, las cargas eléctricas pequeñas con características de carga constantes o conocidas pueden, previa aprobación del Distrito, conectarse sin provisión de medición. Esto se aplicará solo a las cargas en las que se pueda determinar el consumo de energía y no se pueda alterar fácilmente.

H. Manipulación de Medidores y Desvío de Energía

La manipulación del medidor y/o el desvío de energía es una violación de RCW 9A.61.050 "Defraudar a un servicio público en tercer grado" y es un delito menor grave. Toda la evidencia de manipulación de medidores y/o desvío de energía puede proporcionarse a la agencia de aplicación de la ley correspondiente para su investigación. El Distrito puede perseguir el enjuiciamiento con todo el peso de la ley. El Distrito puede aplicar un cargo por manipulación del medidor y facturar por el uso estimado de electricidad. El cliente registrado o el dueño de la propiedad es responsable de dichos cargos. Véase la sección 12.

I. Medición Neta

El Distrito cumple con las RCW 80.60.020, 80.60.030 y 80.60.040, las cuales requieren que las empresas de servicios públicos ofrezcan programas de medición neta a los clientes que hayan instalado pequeños sistemas de generación, limitados a energía hídrica, solar, eólica, biogás de desechos animales como combustible, pilas de combustible o que produzcan electricidad y energía térmica útil a partir de una fuente de combustible común. Para ser elegible para la

medición neta, cada instalación debe ser de 100 kW o menos en tamaño y cumplir con los Estándares de Interconexión del Cliente para Instalaciones Generadoras del Distrito.

Para las cuentas de medición neta o medición neta heredada (anteriores al 1 de julio de 2025), el excedente de generación al final de cada período de facturación se traspasará al siguiente período de facturación como un crédito en kWh para el actual titular de la cuenta. Conforme a la RCW 80.60.030(5), el 31 de marzo de cada año, cualquier excedente de generación acumulado durante los doce (12) meses anteriores será otorgado al Distrito sin ninguna compensación para el cliente-generador.

Para las cuentas de medición neta que califican para la Tarifa Programada 1.2, el excedente de generación al final de cada período de facturación se transferirá al siguiente período de facturación como un crédito monetario de energía aplicable al cargo de energía para el actual titular de la cuenta.

El 31 de marzo de cada año, cualquier crédito de energía excedente acumulado durante los doce (12) meses anteriores será otorgado al Distrito sin ninguna compensación para el cliente-generador. Las cuentas de medición neta que califican para la Tarifa Programada 1.2 deben instalar un medidor de producción, a expensas del cliente. Consulte la Sección 12 para más detalles.

J. Exclusión Voluntaria de Medidor Inteligente

A los clientes que opten por no participar en el uso de un medidor de infraestructura de medición avanzada (AMI, por sus siglas en inglés) se les cobrará una tarifa única por servicio. Se aplicarán cargos adicionales por las lecturas mensuales del medidor. Véase la sección 12

El Distrito se reserva el derecho de instalar un medidor AMI debido a la inaccesibilidad, independientemente del estado de exclusión.

SECCIÓN 9. CONDICIONES DE USO Y ENTREGA

A. Reventa de Energía

Toda la energía entregada al cliente por el Distrito es para su utilización por parte del cliente y no para su reventa, a menos que se acuerde expresamente lo contrario por contrato o permiso. La submedición del cliente será para prorratar los costos de energía entre los inquilinos únicamente. En ningún caso se utilizará la submedición para revender energía con fines de lucro.

B. Cargas Muy Fluctuantes o Cargas que Causan Perturbaciones

El servicio eléctrico no se utilizará de tal manera que cause perturbaciones graves o fluctuaciones de voltaje a otros clientes del Distrito o del equipo del Distrito. En el caso de que un cliente utilice un equipo que sea perjudicial para el servicio de otros clientes o del Distrito, se le exigirá, a expensas del cliente, que instale un equipo correctivo según lo determine el Distrito. Ejemplos de posibles equipos disruptivos son: soldadores, equipos de descongelación de tuberías, equipos de calentamiento por resistencia, equipos de arranque de motores grandes o equipos que causan perturbaciones armónicas, como controladores de motores de velocidad variable.

C. Balance de Fase

Excepto en el caso del servicio trifásico y de cuatro hilos en trifilas, el Distrito puede requerir que la corriente tomada por cada cable en un servicio trifásico esté razonablemente equilibrada.

D. Punto de Entrega

Los cargos de energía en todas las Tablas de Tarifas se basan en el servicio a través de un único punto de entrega/medición. Un suministro separado en otro punto de entrega se medirá y facturará por separado a menos que se consoliden varios puntos de entrega para la facturación y solo cuando lo autorice el Distrito.

Los cargos de energía en todas las Tablas de Tarifas se basan en el servicio a través de un único punto de entrega/medición. Un suministro separado en otro punto de entrega se medirá y facturará por separado a menos que se consoliden varios puntos de entrega para la facturación y solo cuando lo autorice el Distrito.

Será responsabilidad del cliente o de su contratista eléctrico autorizado informar al Distrito sobre las necesidades y requisitos del servicio antes de instalar el equipo de entrada de servicio, y asegurarse de que la ubicación sea aceptable para el Distrito. Si no se consulta al Distrito y/o el Distrito no aprueba la ubicación de la entrada de servicio, el cliente deberá reubicar la entrada de servicio a una ubicación aceptable según lo solicite el Distrito.

E. Reducción o Interrupción del Servicio

Los cargos de energía en todas las Tarifas Programadas se basan en el servicio a través de un único punto de entrega/medición. Un suministro separado en otro punto de entrega se medirá y facturará por separado.

El punto de entrega es el lugar donde se conectan las instalaciones del cliente y las del Distrito. Todo el equipo que se encuentre en el lado de carga del punto de entrega pertenecerá y será responsabilidad del cliente, con la excepción de los medidores y el equipo de medición. Otros equipos instalados por el Distrito serán propiedad del Distrito.

El Distrito no será responsable de ninguna pérdida de ganancias, daños consecuentes, incidentales, indirectos, especiales o punitivos de ningún tipo que surjan de, o estén relacionados de alguna manera **con**, el suministro del servicio eléctrico del Distrito o cualquier interrupción, suspensión, reducción o **fluctuación del mismo, independientemente de las causas.**

F. Denegación de Servicio

El Distrito puede negarse a conectar o proporcionar servicio eléctrico adicional al cliente cuando:

1. dicho servicio eléctrico afectará negativamente el servicio eléctrico a otros clientes, cuando el solicitante o cliente no haya cumplido con los códigos de cableado estatales, del condado o municipales, o
2. no ha proporcionado información al Distrito, incluyendo, pero no limitado a lo siguiente:
 - a. nombre completo, dirección postal y dirección de servicio;
 - b. un número de teléfono activo en el que se pueda contactar con el cliente;
 - c. cualquiera de los siguientes:
 - i. un número de seguro social válido,
 - ii. una identificación válida con fotografía emitida por el gobierno, como una licencia de conducir, que haya sido emitida por un organismo gubernamental ubicado dentro de los Estados Unidos, o
 - iii. un pasaporte válido emitido por cualquier país.
3. Tiene un saldo de cuenta cerrada impago de seis (6) años de antigüedad o menos.

El Distrito puede requerir la instalación de dispositivos de protección adecuados en las instalaciones del cliente a expensas del cliente si dicha instalación es necesaria para proteger la propiedad del Distrito o la propiedad de otros clientes.

No se requerirá que el Distrito conecte sus instalaciones con las de un solicitante o proporcione servicio eléctrico a un cliente a menos que y hasta que tenga todos los derechos de operación necesarios, incluidos los derechos de paso, servidumbres, franquicias y permisos. La solicitud de servicio por parte del cliente otorgará al Distrito el derecho de acceso a la propiedad.

El Distrito no estará obligado a proporcionar servicio eléctrico cuando determine que la instalación sería económicamente inviable.

G. Obligaciones del Distrito

El Distrito intenta proporcionar, pero no garantiza, un suministro regular e ininterrumpido de servicios. El Distrito tiene el derecho de suspender temporalmente el servicio con el propósito de hacer reparaciones o mejoras al sistema. En tales casos, el Distrito intentará notificar a los clientes de la suspensión del servicio y hará que dicha interrupción sea lo más corta posible y en un momento que minimice el impacto para los clientes del Distrito. El Distrito hará reparaciones y mejoras con diligencia y las completará tan pronto como sea razonablemente posible de acuerdo con la práctica prudente de los servicios públicos.

El servicio eléctrico está inherentemente sujeto a interrupciones, suspensión, restricciones y fluctuaciones. El Distrito no será responsable ante sus clientes ni ante ninguna otra persona por ningún daño a la propiedad que surja de, o esté relacionado con, cualquier interrupción,

suspensión, reducción o fluctuación en el servicio si dicha interrupción, suspensión, reducción o fluctuación resulta en su totalidad o en parte de cualquiera de las siguientes condiciones o condiciones similares:

1. Causas más allá del control razonable del Distrito, incluidos, entre otros, accidentes o accidentes, incendios, inundaciones, sequías, vientos, actos de los elementos, órdenes judiciales, insurrecciones o disturbios, actos de sabotaje, fallas en la generación, falta de capacidad de generación suficiente, averías o daños a equipos/instalaciones del Distrito o de terceros, casos fortuitos o enemigos públicos, huelgas u otros conflictos laborales, autoridades civiles, militares o gubernamentales, perturbaciones eléctricas originadas o transmitidas a través de sistemas eléctricos con los que el sistema del Distrito está interconectado o actos u omisiones de terceros.
2. Trabajos de reparación, mantenimiento, mejora, renovación o reemplazo en el sistema eléctrico del Distrito, cuyo trabajo, a juicio exclusivo del Distrito, es necesario o prudente.
3. Acciones automáticas o manuales tomadas por el Distrito que, a su exclusivo juicio, son necesarias o prudentes para proteger el rendimiento, integridad, confiabilidad o estabilidad del sistema eléctrico del Distrito o cualquier sistema eléctrico al que esté interconectado. Dichas acciones incluyen, pero no se limitan a, la operación de equipos de protección automáticos o manuales instalados en el sistema eléctrico de los clientes, incluidos, entre otros, equipos como relés automáticos, controles de generadores, disyuntores e interruptores. El equipo automático está preconfigurado para operar bajo ciertas condiciones prescritas que, a juicio exclusivo del Distrito, amenazan el rendimiento, la integridad, la confiabilidad y la estabilidad del sistema.
4. Acciones tomadas para conservar la energía.

Las disposiciones de limitación de responsabilidad establecidas anteriormente se aplicarán a pesar de cualquier negligencia del Distrito, a menos que se determine que las acciones del Distrito son intencionales o constituyen negligencia grave. En ningún caso el Distrito tendrá ninguna obligación o responsabilidad por cualquier pérdida de ganancias, daños consecuentes, incidentales, indirectos, especiales o punitivos de cualquier tipo que surjan de, o estén relacionados de alguna manera con, el suministro de electricidad del Distrito o cualquier interrupción, suspensión, reducción o fluctuación del mismo.

H. Voltaje y Fase de Suministro (Entrega de voltaje y fase)

La frecuencia y la tensión nominal de servicio son nominales. Todo el servicio será de corriente alterna, 60 hercios. El voltaje secundario normal es monofásico de 120/240 voltios, estrella trifásica de 120/208 voltios o estrella trifásica de 277/480 voltios. Los voltajes en estrella de 120/208 voltios o en estrella de 277/480 voltios serán los únicos voltajes trifásicos disponibles en transformadores tipo pedestal o en áreas servidas por equipos de distribución subterráneos. El Distrito solo suministrará un solo voltaje a una instalación, a menos que la carga sea tan grande que un transformador estándar o un banco de transformadores no sea adecuado. El cliente pagará al Distrito el costo real por el equipo y el transformador adicionales si se requieren voltajes adicionales.

Los voltajes y fases de entrega serán los disponibles para el lugar de servicio solicitado. Si se necesitan otras fases, voltajes o capacidades adicionales de transformadores, el costo se calculará

de acuerdo con las políticas y los cronogramas del Distrito establecidos en este documento. En el caso de cargas grandes, la energía puede ser entregada a otros voltajes aprobados por el Distrito.

A discreción del Distrito, las cargas de motor de 10 HP o menos pueden ser servidas a 240 voltios monofásicos. Las cargas de motor de 5 HP y más pueden servirse en tres fases. El servicio trifásico de 480 voltios se puede proporcionar a cargas de motor superiores a 30 HP y cuando las instalaciones existentes no estén ya disponibles a otro voltaje. La determinación de la fase y el voltaje será realizada por el Departamento de Ingeniería del Distrito.

El Distrito puede requerir que los clientes instalen equipos de arranque de voltaje reducido en los casos en que el arranque a través de la línea resulte en perturbaciones de voltaje excesivo en el sistema del Distrito. El Distrito puede negarse a servir cargas de carácter que sean perjudiciales para el servicio a otros clientes.

I. Avances Tecnológicos

El Distrito puede implementar opciones o equipos más eficientes a medida que los avances tecnológicos estén disponibles.

SECCIÓN 10. CONDICIONES DE SERVICIOS ESPECIALES

A. Servicio Temporal

Los clientes que requieran servicios especiales o temporales correrán con los costos de dicho servicio. El servicio temporal se presta normalmente con fines de construcción, pero también puede prestarse a espectáculos itinerantes, exhibiciones de eventos públicos, etc.

El servicio se prestará en las siguientes condiciones cuando existan secundarios de capacidad, fase y tensión suficientes:

1. El cliente proporcionará un punto de conexión adecuado para el servicio temporal que se instale de acuerdo con los Requisitos de servicio y que cumpla con todos los demás códigos aplicables, y que esté aprobado por un Inspector Eléctrico de Labores e Industrias del Estado de Washington.
2. Se requerirá que el cliente pague el costo estimado de instalación y remoción de las instalaciones del Distrito requeridas para dicho servicio temporal, el pago de la energía, y el cargo de conexión de servicio temporal aplicable
3. El servicio temporal medido puede prestarse por un período máximo de un año, a menos que el Distrito autorice lo contrario.

El cliente pagará al Distrito el costo de la construcción antes de la conexión del servicio cuando se requieran instalaciones de servicio y/o línea además de los conductores de servicio.

B. Servicio no Estándar

Cualquier instalación especial necesaria para cumplir con los requisitos particulares de un cliente para el servicio a voltajes no estándar es pagada por el cliente y proporcionada a discreción del Distrito.

C. Servicio de Reserva

El servicio de reserva, o las instalaciones que, según lo determine el Distrito, no proporcionarán ingresos suficientes para justificar los costos continuos de operación y mantenimiento, pueden estar sujetos a un cargo mínimo anual basado en estos costos u otros cargos mínimos aplicables en una Lista de tarifas específica.

D. Reubicación de las Instalaciones de Línea y Servicio a Petición del Cliente

Se puede hacer la reubicación del equipo del Distrito por cualquier motivo (por ejemplo, un nuevo camino de entrada, un cambio de nivel, una reubicación de la entrada de servicio, etc.), siempre que, en opinión del Distrito, la reubicación sea factible y el cliente acepte pagar al Distrito todos los costos de construcción/reubicación. Se requiere el pago del cliente antes de la construcción / reubicación.

E. Parques (Estacion) de Casas Prefabricadas y Casas Móviles de Propiedad Singular

El Distrito proveerá servicio eléctrico individual a los medidores de casas prefabricadas/móviles en parques de casas prefabricadas/casas móviles establecidas a tarifas residenciales bajo las siguientes condiciones:

1. El propietario del parque solicita dicho servicio y suministra e instala un sistema de cableado que conecta el punto de entrega con cada espacio, incluido un pedestal de

medidor y dispositivos de protección para cada posición del espacio. Dicho sistema de cableado tendrá la capacidad adecuada para mantener el voltaje estándar a cada espacio.

2. El servicio eléctrico a las instalaciones de uso conjunto de inquilinos del parque se medirá por separado y se facturará en la lista de tarifas correspondiente por el Distrito.
3. El propietario del parque pagará al Distrito antes de la conexión del servicio para el sistema primario, los transformadores y los medidores, que serán propiedad y mantenidos por el Distrito.

Esta sección no se aplica a los parques de vehículos recreativos. Véase la sección 11, parte C.

F. Instalaciones Eléctricas Inactivas

El Código Nacional de Seguridad Eléctrica requiere que las instalaciones eléctricas se mantengan en condiciones operativas, ya sea que la instalación esté energizada o no. Las instalaciones eléctricas inactivas ocurren cuando la necesidad de energía del cliente ya no existe pero el equipo eléctrico permanece en su lugar.

El Distrito puede, a su elección, retirar las instalaciones eléctricas que hayan estado inactivas durante más de un (1) año sin costo alguno para el cliente. El Distrito notificará al cliente antes de retirar las instalaciones eléctricas inactivas. La notificación al cliente puede ser por teléfono, correo electrónico, correo postal de EE. UU. u otro método de comunicación.

1. Medidores inactivos

- a. Para los medidores que han estado inactivos por menos de seis (6) meses, el Distrito Re energizará el medidor sin costo alguno. Para los medidores que han estado inactivos durante seis (6) meses o más, el Distrito volverá a energizar sin costo alguno después de que se apruebe una inspección eléctrica de L&I del Estado de Washington. El Distrito puede optar por eliminar los medidores que han estado inactivos durante seis (6) meses o más.

2. Servicios Inactivos

- a. El cable de servicio aéreo o subterráneo puede ser retirado a discreción del Distrito si un servicio no ha estado activo durante un (1) año. Si se retira el cable de servicio, el cliente tendrá que pagar la tarifa estándar para que se vuelva a instalar y obtener una inspección eléctrica de L&I del estado de Washington.

3. Infraestructura Inactiva

- a. Los transformadores y las instalaciones primarias aéreas o subterráneas de distribución que no sirvan carga durante dos (2) años o más pueden ser retirados a discreción del Distrito. Si se retira un transformador o una instalación de distribución y el cliente solicita que se vuelva a instalar el servicio en el futuro, el costo de restablecer el servicio será responsabilidad del cliente.

El Distrito no tiene la obligación de retirar las instalaciones.

G. Equipos Eléctricos Infrutilizados

El Distrito se reserva el derecho de cambiar el equipo a un tamaño que satisfaga la demanda actual cuando el equipo no se esté utilizando a su máxima capacidad.

SECCIÓN 11. EXTENSIONES DE LÍNEA

A. General

Los costos de las extensiones de la línea, incluidos los costos de los transformadores, los cargos de instalación del servicio y los costos del medidor, y cargo(s) por capacidad del sistema serán pagados por el cliente. El costo de la instalación incluirá el costo de mano de obra, transporte, gastos generales, materiales y otros costos en los que se incurre habitualmente en los trabajos de construcción.

Todas las infraestructuras instaladas por el Distrito y pagadas por el cliente/desarrollador serán propiedad y mantenidas por el Distrito. Estas instalaciones incluyen, entre otras, bóvedas, conductos, transformadores, medidores, cables secundarios, fusibles y aparatos de conmutación.

El cliente proporcionará al Distrito, sin costo para el Distrito, todas las servidumbres que el Distrito pueda requerir para la instalación de instalaciones aéreas y subterráneas junto con los derechos de entrada y salida. Todas las instalaciones y trabajos proporcionados por el cliente se realizarán de acuerdo con los requisitos de servicio del Distrito.

El cliente será responsable del costo de los cambios (incluidas las mudanzas y reubicaciones) de las instalaciones del Distrito completados a solicitud del cliente. Esos costos incluirán mano de obra, transporte, gastos generales, materiales y otros costos en los que se incurre habitualmente en trabajos de construcción. El Distrito proporcionará al cliente una estimación de los costos de extensión de la línea.

B. Extensiones de Líneas Aéreas

Los clientes que soliciten la extensión de las líneas aéreas serán responsables de los costos de la extensión. Véase la sección 12.

C. Extensiones de Líneas Subterráneas

1. Nueva residencia Uni-familiar

Cuando una nueva extensión de la línea subterránea sirve a una nueva residencia unifamiliar, el cliente proporcionará e instalará todos los sistemas de conductos y bóvedas primarios y secundarios y será responsable de:

- a. el costo del Distrito del sistema de cable primario y la instalación; y
- b. los costos de instalación de los transformadores, los cargos de instalación del servicio y los costos del medidor y
- c. cargo(s) por capacidad del sistema.

Los costos de la extensión incluirán mano de obra, transporte, gastos generales, materiales y otros costos en los que se incurre habitualmente en los trabajos de construcción.

2. Nuevos Planos Residenciales, Subdivisiones y Complejos de Casas Móviles con Lotes de Propiedad Individual

El cliente/desarrollador proporcionará todas las zanjas primarias y secundarias, el lecho, los conductos, las bóvedas subterráneas y el relleno según los requisitos del servicio eléctrico. Todos los costos del cliente/desarrollador se identifican según la Sección 12. Los costos de los

sistemas de cable primario y secundario incluirán mano de obra, transporte, gastos generales, materiales y otros costos en los que se incurre habitualmente en el trabajo de construcción y serán pagados por el cliente antes de que el Distrito proporcione el servicio. Véase la sección 12.

Además, el cliente/desarrollador pagará los cargos por capacidad, los cargos por instalación del servicio y los cargos por el medidor por el servicio permanente a la residencia. Los cargos se pagarán antes de la conexión del servicio.

La instalación subterránea del Distrito de cable primario, transformadores tipo pedestal, aparamenta tipo pedestal y equipo asociado se ubicará dentro de la servidumbre o derecho de paso a lo largo del frente del lote en los nuevos planos y subdivisiones residenciales.

El cliente/desarrollador tiene la opción de proporcionar e instalar un sistema de conductos y bóvedas para acomodar una red de comunicación, lo que permite a los clientes conectarse a servicios de comunicación avanzados a través del sistema de red troncal de fibra del Distrito. Todas las instalaciones deben cumplir con los requisitos de servicio del Distrito.

3. Viviendas de Unidades Múltiples e Instalaciones No Residenciales

El cliente/desarrollador proporcionará todas las zanjas primarias y secundarias, el lecho, los conductos, las bóvedas subterráneas y el relleno. Además, el cliente/desarrollador pagará al Distrito el costo del sistema de cable primario y su instalación. El cable de entrada de servicio y el conducto desde el transformador hasta el panel del cliente serán instalados y propiedad del cliente. Los costos del sistema de cable primario incluirán mano de obra, transporte, gastos generales, materiales y otros costos en los que se incurre habitualmente en los trabajos de construcción. El cliente pagará antes de la conexión del servicio el (los) cargo(s) por capacidad del sistema y por la instalación de transformadores y medidores, que serán propiedad y mantenidos por el Distrito.

4. Casas Prefabricadas y Parques (Estación) de Casas Móviles

El servicio en esta disposición se aplicará a los complejos de casas rodantes y casas móviles bajo propiedad única (es decir, que no sean propietarios individuales de cada lote).

El cliente proporcionará todas las zanjas, el lecho y el relleno, el conducto, la bóveda y la plataforma para el transformador del Distrito, y todo el cableado y el equipo del lado de carga de la bóveda de la terminal secundaria. El cliente será propietario y mantendrá el equipo instalado por el cliente, excepto el sistema de conductos primarios y la plataforma del transformador. Además, el cliente/desarrollador pagará el costo del sistema de cable primario al Distrito. Los costos del sistema de cable primario incluirán mano de obra, transporte, gastos generales, materiales y otros costos en los que se incurre habitualmente en los trabajos de construcción. El cliente pagará antes de la conexión del servicio el (los) cargo(s) por capacidad del sistema y por la instalación de transformadores y medidores, que serán propiedad y mantenidos por el Distrito.

5. Parques (Estación) de Vehículos Recreativos

El cliente proporcionará todas las zanjas, lechos y rellenos, una bóveda de terminal secundaria, incluidas las terminales, ubicada junto al transformador, la plataforma y el conducto del

Distrito, y todo el cableado y el equipo del lado de carga de la bóveda de la terminal secundaria. El cliente será propietario y mantendrá el equipo instalado por el cliente, excepto el sistema de conductos primarios y la plataforma del transformador. Además, el cliente/desarrollador pagará el costo del sistema de cable primario al Distrito. Además, el cliente/desarrollador pagará el costo del sistema de cable primario al Distrito. Los costos estimados del sistema de cable primario incluirán mano de obra, transporte, gastos generales, materiales y otros costos en los que se incurre habitualmente en los trabajos de construcción. El Cliente pagará antes de la conexión del servicio el (los) cargo(s) por capacidad del sistema y por la instalación de transformadores y medidores, que serán propiedad y mantenidos por el Distrito.

6. Instalaciones de Riego Agrícola

El cliente proporcionará e instalará todas las zanjas, conductos, bóvedas de unión primaria, bóvedas de transformadores, relleno y conductores secundarios, así como cableado y equipos de entrada de servicio. El cliente conservará la propiedad y la responsabilidad de mantenimiento del cableado de entrada de servicio secundario proporcionado por el cliente y el equipo asociado. El Distrito conservará la propiedad y la responsabilidad de mantenimiento del sistema primario, los transformadores y el medidor.

Además, el cliente pagará los cargos por capacidad del sistema, el costo de los transformadores, el cable primario y las instalaciones asociadas, los medidores y los cargos por instalación del servicio antes de la conexión del servicio.

7. Cuentas Comerciales/Industriales

El cliente proporcionará e instalará todas las zanjas, conductos eléctricos, conductos de comunicación, bóvedas de unión primaria, bóvedas de transformadores, relleno y conductores secundarios, así como cableado y equipos de entrada de servicio. El cliente conservará la propiedad y la responsabilidad de mantenimiento del cableado de entrada de servicio secundario proporcionado por el cliente y el equipo asociado. El Distrito conservará la propiedad y la responsabilidad de mantenimiento del sistema primario, los transformadores y el medidor.

Además, el Distrito proporcionará los cargos por capacidad del sistema, el costo de los transformadores, las instalaciones primarias, los pozos de comunicación, los costos de los medidores y un cargo por instalación del servicio y el cliente los reembolsará antes de la conexión del servicio. El Distrito proveerá e instalará transformadores de corriente cuando sea necesario.

8. Conversión de Líneas Aéreas Existentes en Subterráneas

El cliente será responsable del costo de los cambios (incluyendo mudanzas y reubicaciones) de las instalaciones del Distrito completados a petición del cliente. Esos costos incluirán mano de obra, transporte, gastos generales, materiales y otros costos en los que se incurre habitualmente en trabajos de construcción.

SECCIÓN 12. CARGOS POR SERVICIO

A. Cargos por Servicio

Los cargos por servicio se basan en el costo del Distrito e incluyen, entre otros: mano de obra, transporte, gastos generales, materiales y otros costos en los que se incurre habitualmente en trabajos de construcción.

DESCRIPCIÓN	CARGO(S)
Configuración de Cuenta	\$25.00
Configuración de Cuenta Adicional (por cada cuenta)	\$5.00
Conexión / Reconexión / Desconexión de Clientes En Persona	
7:00 a.m. a 5:45 p.m. (días laborables excepto viernes y días festivos)	Sin cargo
5:45 p.m. a 7:00 a.m. (de lunes a jueves)	\$200.00
En cualquier momento (viernes, fines de semana y días festivos)	\$200.00
Interrupción de Energía al Cliente	\$200.00
Aparte del horario comercial regular, que puede incluir una hora de trabajo de un electricista con licencia. Véase la sección 7, parte G.	
Desconexión al Transformador Debido a la Inaccesibilidad del Medidor	\$200.00
Etiqueta de Puerta	\$25.00
Exceso de cable secundario	
Más de 100 pies:	
Línea Aérea	\$1.15 por pie
Subterráneo	\$3.35 por pie
Inaccesibilidad del Medidor	\$25.00 por ocurrencia
Una obstrucción que prohíbe el acceso exitoso a un medidor, como follaje crecido, arbustos, animales agresivos o cualquier objeto que bloquee el medidor.	
Tarifas de Solicitud de Nuevos Servicios	
Residencial	
Monofásico, 400 A o menos con medidor autónomo	\$150.00
Medidor de TC monofásico, hasta 800 A	\$200.00
Comercial/Industrial/Riego	
Monofásico, 200 A o menos con medidor autónomo	\$150.00
Medidor de corriente monofásico de hasta 800 A	\$200.00
Trifásico (3 fases)	\$300.00
Medidor primario	Costo del Distrito

DESCRIPCIÓN	CARGO(S)
Subdivisiones residenciales	
0-10 Lotes	\$500.00
11-20 Lotes	\$1,000.00
21-50 Lotes	\$2,500.00
Mas de 50 Lotes	Ver Nota*
*Nota: Por favor, póngase en contacto con el Departamento de Ingeniería.	
Instalación de medidores	
Medidor autónomo (1 fase)	\$195.00
Medidor autónomo (3 fases)	\$340.00
Medidor de TC de transformador de corriente (1 fase)	\$840.00
Medidor de TC de transformador de corriente (3 fase)	\$1,400.00
Manipulación de medidores / Desviación - \$500.00 más todos los costos incurridos por el Distrito para corregir.	
Prueba del medidor (si la discrepancia es del 2% o menos)	\$50.00
Medición Neta	
Cuota de Solicitud - 25 kW o menos	\$100.00
Cuota de Solicitud – más de 25 kW pero igual o menos de 100 kW	\$500.00
Cuota de Solicitud – más de 100 kW	\$1,000.00
Cuota del Medidor de Producción	\$150.00
Exclusión voluntaria de la instalación del medidor AMI \$90 cobro único y	
Tarifa mensual de lectura de medidores	\$15 por mes
Reconexión después de desconexión por falta de pago	
7:00 a.m. a 5:45 p.m. (días laborables excepto viernes y días festivos)	Sin cargo
*5:45 p.m. a 7:00 a.m. (de lunes a jueves)	\$200.00
*En cualquier momento (viernes, fines de semana y días festivos)	\$200.00
*Se aplican tarifas cuando se requiere una reconexión física.	
Pagos Devueltos	\$30.00
Instalación de servicios secundarios	
Monofásico, 400 amperes o menos con base de medidor autónoma:	
Linea Aérea	\$315.00
Subterráneo	\$935.00

DESCRIPCIÓN	CARGO(S)
Servicio Temporal Con Medidor - \$200.00 más la energía utilizada	
Tarifa de capacidad del sistema - Residencial	
Monofásico, 400 amperes o menos con base de medidor autónoma	\$1,750.00
Medidor de corriente monofásico, hasta 800 A	\$2,000.00
Tarifa de capacidad del sistema - Comercial/Industrial/Riego	
Monofásico, 200 A o menos con medidor autónomo	\$2,500.00
Medidor de TC monofásico, hasta 800 A	\$3,500.00
Trifásico (3 fases), 120/208 V	\$15.00 por cada amperio
Trifásico (3 fases), 277/480 V	\$35.00 por cada amperio
Medidor primario	Costo del Distrito
Conexiones no autorizadas \$500.00, por ocurrencia más	
todos los costos incurridos por el Distrito para corregir	

B. Tarifas de solicitud de nuevos servicios

Las tarifas de solicitud de los nuevos servicios o de las solicitudes de servicios mejorados que se completen se acreditarán en la factura final.

C. Servicios de Ingeniería

Un ingeniero del Distrito realizará una (1) visita de ingeniería al sitio de un cliente sin cargo. Las visitas adicionales requeridas por las acciones del cliente se le cobrarán al cliente al costo real de la visita incurrido por el Distrito.

El Distrito desarrollará el diseño inicial del sistema de distribución eléctrica y la estimación de costos, utilizando el plano de subdivisión o parcela del cliente. Si el diseño inicial se modifica sustancialmente y el ingeniero de campo del Distrito debe rediseñarlo, se le cobrarán al cliente los cargos reales en los que incurra el Distrito.

Los presupuestos son válidos por 30 días. El cliente debe estar listo para que el Distrito comience la construcción dentro de los 60 días posteriores al pago de la factura final, a menos que el Distrito otorgue una extensión por escrito. Los trabajos que no estén listos para la construcción dentro de los 60 días recibirán un reembolso. El cliente deberá completar una nueva tarifa de solicitud una vez que el trabajo esté listo. El Distrito proporcionará un presupuesto actualizado en este momento.

D. Servicio Temporal con Medidor

El servicio temporal con medidor puede proporcionarse a discreción del Distrito. El cargo único por el servicio temporal medido es de \$200.00 más el costo de la energía medida utilizada. Al cliente se le facturará mensualmente, de acuerdo con la Tabla de Tarifas correspondiente.

El cliente pagará todos los costos relacionados con el servicio temporal con medidor que requiera que el Distrito extienda instalaciones aéreas o subterráneas o instale transformadores. *Véase la sección 11.*

ANEXO A - TABLAS DE TARIFAS

No. 1, Servicio Residencial

DISPONIBILIDAD:

El servicio bajo este horario estará disponible en toda el área de servicio del Distrito para iluminación y energía a las residencias unifamiliares. Los servicios con medidor por separado incidentales al servicio residencial unifamiliar pueden ser atendidos bajo este cronograma.

El tamaño máximo de cualquier motor que se sirva bajo este programa se limitará a 10 caballos de fuerza.

TIPO DE SERVICIO:

El servicio normal será monofásico, de corriente alterna de sesenta hercios a 120/240 voltios. El servicio trifásico y otros voltajes pueden ser suministrados donde las instalaciones del Distrito estén disponibles.

CARGOS MENSUALES:

	Efectivo	05/01/2024	05/01/2025	05/01/2026	05/01/2027
Cargo del sistema	Monofásico	\$34.00	\$34.00	\$34.00	\$34.00
	Trifásico	\$58.72	\$58.72	\$58.72	\$58.72
Cargo de energía	Todos los kWh	0.0702	0.0732	0.0763	0.0795

FACTURA MÍNIMA:

El cargo del sistema, a menos que se disponga lo contrario en el contrato.

FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO:

Las facturas se calcularán a intervalos mensuales. Las facturas vencen y son pagaderas al recibirlas y están atrasadas veinte (20) días después de la fecha de facturación. La falta de recepción de una factura no eximirá al cliente de la responsabilidad del pago. Las facturas que no se paguen en su totalidad en o antes del vigésimo (20) día después de la fecha de la factura están sujetas a un cargo adicional. Este cargo será del uno por ciento (1%) de los montos impagos en las facturas mensuales y se aplicará en las facturas posteriores.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES:

El servicio bajo esta clasificación está sujeto a las Reglas y Regulaciones del Distrito para el Servicio Eléctrico.

EFFECTIVO A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2024

No.1.2, Servicio de Medición Neta Residencial

DISPONIBILIDAD:

El servicio bajo este programa estará disponible en toda el área de servicio del Distrito para iluminación y energía en residencias unifamiliares con solicitudes de medición neta completadas y archivadas en el Distrito a partir de la fecha de entrada en vigor. Los servicios medidos por separado, incidentales al servicio residencial unifamiliar, pueden ser atendidos bajo este programa. Los cambios a los sistemas heredados de medición neta que resulten en un nuevo Acuerdo de Interconexión de Medición Neta estarán sujetos a este Programa de Tarifas.

El tamaño máximo de cualquier motor a ser atendido bajo este programa estará limitado a 10 caballos de fuerza.

TIPO DE SERVICIO:

El servicio normal será monofásico, de corriente alterna de sesenta hercios a 120/240 voltios. El servicio trifásico y otros voltajes pueden suministrarse donde las instalaciones del Distrito estén disponibles.

CARGOS MENSUALES

	Efectivo	07/01/2025	05/01/2026	05/01/2027
Cargo del sistema	Monofásico	\$41.00	\$41.00	\$41.00
	Trifásico	\$70.81	\$70.81	\$70.81
Cargo de energía	Todos los kWh	0.0732	0.0763	0.0795
Crédito energético	kWh generados	.0571	.0571	.0571

FACTURA MÍNIMA:

El cargo del sistema, a menos que se disponga lo contrario en el contrato.

FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO:

Las facturas se calcularán a intervalos mensuales. Las facturas vencen y son pagaderas al recibirlas y están atrasadas veinte (20) días después de la fecha de facturación. La falta de recepción de una factura no eximirá al cliente de la responsabilidad del pago. Las facturas que no se paguen en su totalidad en o antes del vigésimo (20) día después de la fecha de la factura están sujetas a un cargo adicional. Este cargo será del uno por ciento (1%) de los montos impagos en las facturas mensuales y se aplicará en las facturas posteriores.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES:

El servicio bajo esta clasificación está sujeto a las Reglas y Regulaciones del Distrito para el Servicio Eléctrico y a las Reglas para la Interconexión de Instalaciones de Generación Eléctrica del Cliente (Medición Neta).

EFFECTIVO A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2025.

No. 2.0, Servicios Generales Pequeños

DISPONIBILIDAD:

El servicio bajo este cronograma estará disponible en toda el área de servicio del Distrito para alumbrado y energía a edificios comerciales, industriales, públicos y otros servicios no elegibles bajo otros cronogramas de tarifas donde la demanda medida sea inferior a 50 kW al menos 10 veces durante cualquier año vegente. Los servicios se asignan a este programa de tarifas cuando la información de uso proporcionada al momento de establecer la cuenta cumple con los criterios anteriores o, cuando esté disponible, basándose en la demanda real medida incurrida por el cliente anterior. El Distrito se reserva el derecho de revisar las cuentas y reclasificar el programa de tarifas según sea necesario o a solicitud de un cliente.

El Distrito revisa anualmente todas las cuentas con al menos doce meses de historial de facturación para determinar si las cuentas están en el programa de tarifas correcto. Las cuentas que no cumplan con los criterios anteriores se moverán al programa de tarifas apropiado según la información de uso del año calendario anterior. Esta revisión se realizará cada diciembre y las cuentas se reasignarán al programa de tarifas aplicable a partir de la facturación de enero del año siguiente.

TIPO DE SERVICIO:

Corriente alterna de sesenta hercios de la fase y voltaje de que disponga el Distrito.

CARGOS MENSUALES:

	Efectivo	05/01/2024	05/01/2025	05/01/2026	05/01/2027
Cargo del sistema		\$39.56	\$39.56	\$39.56	\$39.56
Cargo de energía	Todos los kWh	0.0771	0.0799	0.0828	0.0857

FACTURA MÍNIMA:

El cargo del sistema, a menos que se disponga lo contrario en el contrato.

SERVICIO SIN MEDIDOR:

Se puede proporcionar un servicio sin medidor cuando, en opinión del Distrito, el uso se puede determinar sin usar un medidor.

FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO:

Las facturas se calcularán a intervalos mensuales. Las facturas vencen y son pagaderas al recibirlas y están atrasadas veinte días después de la fecha de facturación. La falta de recepción de una factura no eximirá al cliente de la responsabilidad del pago. Las facturas que no se paguen en su totalidad en o antes del vigésimo (20) día después de la fecha de la factura están sujetas a un cargo adicional. Este cargo será del uno por ciento (1%) de los montos impagos en las facturas mensuales y se aplicará en las facturas posteriores.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES:

El servicio bajo esta clasificación está sujeto a las Reglas y Regulaciones del Distrito para el Servicio Eléctrico.

EFFECTIVO A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2024

No. 2.1, Servicios Generales Medianos

DISPONIBILIDAD:

El servicio bajo este cronograma estará disponible en toda el área de servicio del Distrito para iluminación y energía a edificios comerciales, industriales, públicos y otros servicios no elegibles bajo otros cronogramas de tarifas donde la demanda medida sea igual o superior a 50 kW al menos 3 veces durante un año calendario y menos de 300 kW al menos 10 veces durante cualquier año calendario. Los servicios se asignan a este programa de tarifas cuando la información de uso proporcionada al momento de establecer la cuenta cumple con los criterios anteriores o, cuando esté disponible, basándose en la demanda real medida incurrida por el cliente anterior. El Distrito se reserva el derecho de revisar las cuentas y reclasificar el programa de tarifas según sea necesario o a solicitud de un cliente.

El Distrito revisa anualmente todas las cuentas con al menos doce meses de historial de facturación para determinar si las cuentas están en el programa de tarifas correcto. Las cuentas que no cumplan con los criterios anteriores se moverán al programa de tarifas apropiado según la información de uso del año calendario anterior. Esta revisión se realizará cada diciembre y las cuentas se reasignarán al programa de tarifas aplicable a partir de la facturación de enero del año siguiente.

TIPO DE SERVICIO:

Corriente alterna de sesenta hercios de la fase y voltaje de que disponga el Distrito.

CARGOS MENSUALES:

	Efectivo	05/01/2024	05/01/2025	05/01/2026	05/01/2027
Cargo del sistema		\$51.88	\$51.88	\$51.88	\$51.88
Cargo de energía	Todo kWh				
	Abril – Agosto	0.0375	0.0387	0.0399	0.0411
	Septiembre - Marzo	0.0475	0.0490	0.0505	0.0520
Cargo por demanda	Todo kW	\$8.51	\$8.78	\$9.05	\$9.32

FACTURA MÍNIMA:

El cargo del sistema, a menos que se disponga lo contrario en el contrato.

DETERMINACIÓN DE LA DEMANDA:

La medición de la demanda se realizará mediante instrumentos adecuados en el punto de entrega y será la carga promedio de kW más alta durante cualquier período de 30 minutos cada mes.

AJUSTE DEL FACTOR DE POTENCIA:

La demanda medida a efectos de facturación se incrementará un 1% por cada 1%, o fracción, en el que el factor de potencia medio tenga un retraso inferior a 0.97.

Ver página siguiente.

SERVICIO SIN MEDIDOR:

Se puede proporcionar un servicio sin medidor cuando, en opinión del Distrito, el uso se puede determinar sin usar un medidor.

FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO:

Las facturas se calcularán a intervalos mensuales. Las facturas vencen y son pagaderas al recibirlas y están atrasadas veinte (20) días después de la fecha de facturación. La falta de recepción de una factura no eximirá al cliente de la responsabilidad del pago. Las facturas que no se paguen en su totalidad en o antes del vigésimo (20) día después de la fecha de la factura están sujetas a un cargo adicional. Este cargo será del uno por ciento (1%) de los montos impagos en las facturas mensuales y se aplicará en las facturas posteriores.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES:

El servicio bajo esta clasificación está sujeto a las Reglas y Regulaciones del Distrito para el Servicio Eléctrico.

EFFECTIVO A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2024

No. 2.2, Servicios Generales Grandes

DISPONIBILIDAD:

El servicio bajo este programa estará disponible en toda el área de servicio del Distrito para iluminación y energía a edificios comerciales, industriales, públicos y otros servicios no elegibles bajo otros programas de tarifas donde la demanda medida sea igual o superior a 300 kW al menos 3 meses durante el año en curso y sea inferior a 3,000 kW al menos 10 veces durante cualquier año en vigencia. Los servicios se asignan a este programa de tarifas cuando la información de uso proporcionada al momento de establecer la cuenta cumple con los criterios anteriores o, cuando esté disponible, basándose en la demanda real medida incurrida por el cliente anterior. El Distrito se reserva el derecho de revisar las cuentas y reclasificar el programa de tarifas según sea necesario o a solicitud de un cliente.

El Distrito revisa anualmente todas las cuentas con al menos doce meses de historial de facturación para determinar si las cuentas están en el programa de tarifas correcto. Las cuentas que no cumplan con los criterios anteriores se moverán al programa de tarifas apropiado según la información de uso del año calendario anterior. Esta revisión se realizará cada diciembre y las cuentas se reasignarán al programa de tarifas aplicable a partir de la facturación de enero del año siguiente.

TIPO DE SERVICIO:

Corriente alterna de sesenta hercios de la fase y voltaje de que disponga el Distrito.

CARGOS MENSUALES:

	Efectivo	05/01/2024	05/01/2025	05/01/2026	05/01/2027
Cargo del sistema		\$69.26	\$69.26	\$69.26	\$69.26
Cargo de energía	Todo kWh				
	Abril – Agosto	0.0376	0.0387	0.0399	0.0411
	Septiembre - Marzo	0.0469	0.0483	0.0497	0.0512
Cargo por demanda	Todo kW	\$8.69	\$8.96	\$9.23	\$9.50

FACTURA MÍNIMA:

El cargo del sistema, a menos que se disponga lo contrario en el contrato.

DETERMINACIÓN DE LA DEMANDA:

La medición de la demanda se realizará mediante instrumentos adecuados en el punto de entrega y será la carga promedio de kW más alta durante cualquier período de 30 minutos cada mes.

AJUSTE DEL FACTOR DE POTENCIA:

La demanda medida a efectos de facturación se incrementará un 1% por cada 1%, o fracción, en el que el factor de potencia medio tenga un retraso inferior a 0.97.

Ver página siguiente.

SERVICIO SIN MEDIDOR:

Se puede proporcionar un servicio sin medidor cuando, en opinión del Distrito, el uso se puede determinar sin usar un medidor.

FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO:

Las facturas se calcularán a intervalos mensuales. Las facturas vencen y son pagaderas al recibirlas y están atrasadas veinte (20) días después de la fecha de facturación. La falta de recepción de una factura no eximirá al cliente de la responsabilidad del pago. Las facturas que no se paguen en su totalidad en o antes del vigésimo (20) día después de la fecha de la factura están sujetas a un cargo adicional. Este cargo será del uno por ciento (1%) de los montos impagos en las facturas mensuales y se aplicará en las facturas posteriores.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES:

El servicio bajo esta clasificación está sujeto a las Reglas y Regulaciones del Distrito para el Servicio Eléctrico.

EFFECTIVO A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2024

No. 2.3, Servicio Industrial

DISPONIBILIDAD:

El servicio bajo este cronograma deberá estar disponible en toda el área de servicio del Distrito para iluminación y energía a cargas industriales donde la demanda medida sea igual o superior a 3,000 kW al menos 3 meses en un año calendario. Este cronograma solo está disponible para solicitudes de servicio completadas recibidas antes del 14 de febrero de 2023.

TIPO DE SERVICIO:

Corriente alterna de sesenta hercios de la fase y voltaje de que disponga el Distrito.

CARGOS MENSUALES:

	Effectivo	05/01/2024	05/01/2025	05/01/2026	05/01/2027
Cargo del sistema		\$486.70	\$486.70	\$486.70	\$486.70
Cargo de energía*	Todo kWh				
	Abril – Agosto	0.0374	0.0385	0.0397	0.0409
	Septiembre – Marzo	0.0470	0.0484	0.0498	0.0513
Cargo por demanda	Todo kW	\$8.93	\$9.20	\$9.48	\$9.76

*El cargo de energía que se muestra en la tabla anterior está disponible para los clientes que (i) hayan presentado su solicitud de servicio completa antes del 14 de febrero de 2023 y (ii) hayan notificado al Distrito con al menos seis meses de anticipación la fecha en la que la demanda del cliente excederá los 2 MW. A menos que y hasta que se complete dicho período de notificación de seis meses, el Distrito calculará y facturará el cargo de energía de dicho cliente en función del precio promedio ponderado por hora de la electricidad informado en el Índice por hora de Powerdex Mid-Columbia Electric para la energía entregada, o cualquier otro índice de mercado según lo determine el Distrito a su entera discreción.

FACTURA MÍNIMA:

El cargo del sistema, a menos que se disponga lo contrario en el contrato.

DETERMINACIÓN DE LA DEMANDA:

La medición de la demanda se realizará mediante instrumentos adecuados en el punto de entrega y será la carga promedio de kW más alta durante cualquier período de 30 minutos cada mes.

AJUSTE DEL FACTOR DE POTENCIA:

La demanda medida a efectos de facturación se incrementará un 1% por cada 1%, o fracción, en el que el factor de potencia promedio tenga un retraso inferior a 0,97.

FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO:

Las facturas se calcularán a intervalos mensuales. Las facturas vencen y son pagaderas al recibirlas y están atrasadas veinte (20) días después de la fecha de facturación. La falta de recepción de una factura no eximirá al cliente de la responsabilidad del pago. Las facturas que no se paguen en su totalidad en o antes del vigésimo (20) día después de la fecha de la factura están sujetas a un cargo adicional. Este cargo será del uno por ciento (1%) de los montos impagos en las facturas mensuales y se aplicará en las facturas posteriores.

Ver página siguiente.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES:

El servicio bajo esta clasificación está sujeto a las Reglas y Regulaciones del Distrito para el Servicio Eléctrico, en la medida en que no se modifiquen por los términos más específicos aplicables a este programa de tarifas.

EFFECTIVO A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2024

ESTA TABLA DE TARIFAS NO ESTÁ DISPONIBLE PARA CLIENTES CON SOLICITUDES DE SERVICIO COMPLETADAS ENVIADAS A PARTIR DEL 14 DE FEBRERO DE 2023

No. 2.4, Nuevo Gran Servicio Industrial

DISPONIBILIDAD:

El servicio bajo este cronograma estará disponible en toda el área de servicio del Distrito para el servicio de iluminación y energía a nuevas cargas industriales grandes donde los requisitos de energía sean iguales o superiores a 3,000 kW servidos bajo un contrato de venta de energía con el Distrito.

TIPO DE SERVICIO:

Corriente alterna de sesenta hercios de la fase y voltaje de que disponga el Distrito.

TÉRMINOS Y TARIFAS DEL SERVICIO ELÉCTRICO:

Los nuevos clientes de Servicios Industriales Grandes serán atendidos de acuerdo con las tarifas y términos establecidos en un contrato con el Distrito basado en las necesidades y cargas específicas de los clientes.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES:

El servicio bajo esta clasificación está sujeto a las Reglas y Regulaciones del Distrito para el Servicio Eléctrico, en la medida en que no sea modificado por los términos más específicos aplicables a este programa de tarifas o por los términos del contrato de venta de energía del cliente con el Distrito.

EFFECTIVO A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2024

ESTA TABLA DE TARIFAS NO ESTÁ DISPONIBLE PARA CLIENTES CON SOLICITUDES DE SERVICIO COMPLETADAS ENVIADAS A PARTIR DEL 14 DE FEBRERO DE 2023

No. 3, Servicio de Riego para la Pequeña Agricultura

DISPONIBILIDAD:

El servicio bajo este cronograma estará disponible en toda el área de servicio del Distrito para instalaciones de riego agrícola y bombeo de drenaje agrícola de menos de 300 caballos de fuerza y usos incidentales a las mismas.

TIPO DE SERVICIO:

Corriente alterna trifásica de sesenta hercios a tensión secundaria disponible. A discreción del Distrito, se proporcionará servicio monofásico cuando ningún motor exceda los 10 caballos de fuerza.

CARGOS MENSUALES:

	Efectivo	05/01/2024	05/01/2025	05/01/2026	05/01/2027
Cargo de energía	Todo kWh				
	Abril – Agosto	0.0331	0.0341	0.0351	0.0361
	Septiembre – Marzo	0.0542	0.0558	0.0575	0.0592
Cargo por demanda	Todo kW	\$8.04	\$8.29	\$8.53	\$8.79

DETERMINACIÓN DE LA DEMANDA:

La medición de la demanda se realizará mediante instrumentos adecuados en el punto de entrega y será la carga promedio de kW más alta durante cualquier período de 30 minutos cada mes.

PUNTO DE ENTREGA:

Las tarifas anteriores se basan en el servicio a toda la instalación a través de un único punto de entrega y medición. El servicio en otros puntos de entrega o en diferentes fases o voltajes se medirá y facturará por separado.

FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO:

Las facturas se calculan a intervalos mensuales. Las facturas vencen y son pagaderas al recibirlas y están atrasadas veinte (20) días después de la fecha de facturación. La falta de recepción de una factura no eximirá al cliente de la responsabilidad del pago. Las facturas que no se paguen en su totalidad en o antes del vigésimo (20) día después de la fecha de la factura están sujetas a un cargo adicional. Este cargo será del uno por ciento (1%) de los montos impagos en las facturas mensuales y se aplicará a las facturas posteriores.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES:

El servicio bajo esta clasificación está sujeto a las Reglas y Regulaciones del Distrito para el Servicio Eléctrico.

EFFECTIVO A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2024

No. 4, Servicio de Riego para la Agricultura de Gran Envergadura

DISPONIBILIDAD:

El servicio bajo este cronograma estará disponible en toda el área de servicio del Distrito para riego agrícola y bombeo de drenaje agrícola, y usos incidentales a los mismos, donde las instalaciones servidas por un medidor sean de 300 caballos de fuerza o más.

TIPO DE SERVICIO:

Corriente alterna trifásica de sesenta hercios a tensión secundaria disponible.

CARGOS MENSUALES:

	Efectivo	05/01/2024	05/01/2025	05/01/2026	05/01/2027
Cargos de energia	Todo kWh				
	Abril – Agosto	0.0330	0.0339	0.0350	0.0360
	Septiembre – Octubre	0.0450	0.0464	0.0478	0.0492
	Noviembre - Marzo	0.0543	0.0559	0.0576	0.0593
Cargo por demanda	Todo kW	\$9.80	\$10.09	\$10.39	\$10.70

DETERMINACIÓN DE LA DEMANDA:

La medición de la demanda se realizará mediante instrumentos adecuados en el punto de entrega y será la carga media de kW más alta durante cualquier período de 30 minutos cada mes.

AJUSTE DEL FACTOR DE POTENCIA:

La demanda medida a efectos de facturación se incrementará un 1% por cada 1%, o fracción, en el que el factor de potencia promedio tenga un retraso inferior a 0.97.

PUNTO DE ENTREGA:

Las tarifas anteriores se basan en el servicio a toda la instalación a través de un único punto de entrega y medición. El servicio en otros puntos de entrega o en diferentes fases o voltajes se medirá y facturará por separado.

FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO:

Las facturas se calculan a intervalos mensuales. Las facturas vencen y son pagaderas al recibirlas y están atrasadas veinte (20) días después de la fecha de facturación. La falta de recepción de una factura no eximirá al cliente de la responsabilidad del pago. Las facturas que no se paguen en su totalidad en o antes del vigésimo (20) día después de la fecha de la factura están sujetas a un cargo adicional. Este cargo será del uno por ciento (1%) de los montos impagos en las facturas mensuales y se aplicará en las facturas posteriores.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES:

El servicio bajo esta clasificación está sujeto a las Reglas y Regulaciones del Distrito para el Servicio Eléctrico.

EFFECTIVO A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2024

No. 5, Servicio de Alumbrado Público

DISPONIBILIDAD:

El servicio bajo este cronograma estará disponible para las instalaciones de las ciudades, pueblos, el Condado de Franklin y el Estado de Washington ubicadas en el área de servicio del Distrito al recibir un diseño de iluminación autorizado bajo este cronograma y bajo los contratos basados en el mismo.

Este cronograma de alumbrado público será aplicable al servicio de sistemas de iluminación para calles, callejones y vías públicas. El servicio de terrenos públicos existente antes del 27 de julio de 1977 puede prestarse bajo este programa. Este programa de cargos por alumbrado público incluye solo energía. Cualquier trabajo realizado y material suministrado por el Distrito en el cambio de lámparas, reparaciones, alteraciones, cambios y adiciones a los sistemas existentes se facturará al costo real más los gastos generales a la parte responsable.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Los sistemas de iluminación suministrados e instalados por el desarrollador/cliente deberán cumplir con todos los requisitos de las Especificaciones Estándar actuales del Distrito para la Construcción de Alumbrado Público. Los sistemas de iluminación se suministrarán a voltajes y ubicaciones aprobados por el Distrito.

TARIFAS MENSUALES:

Propiedad del cliente o Propiedad del Distrito

Vatio(s)	05/01/2024	05/01/2025	05/01/2026	05/01/2027
100 Vatios	3.93	3.93	3.93	3.93
150 Vatios	5.35	5.35	5.35	5.35
200 Vatios	7.12	7.12	7.12	7.12
250 Vatios	8.40	8.40	8.40	8.40
400 Vatios	13.24	13.24	13.24	13.24

Tipos alternos de iluminación				
Fecha Efectiva	05/01/2024	05/01/2025	05/01/2026	05/01/2027
Tarifa por kWh medida	0.0879	0.0909	0.0940	0.0971

Otros tipos de iluminación que no son medidos se cobrarán utilizando el siguiente cálculo:
Vatios x hora promedio (335) x velocidad de iluminación medida mostrada arriba
Ejemplo: 100 vatios x 335 horas = 33.500 vatios hora
33.500/1000 = 33,5 kWh
33,5 kWh x 0,0879 = 2,9447 USD

FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO:

El alumbrado público se facturará a intervalos mensuales. Las facturas vencen y son pagaderas al recibirlas y están atrasadas veinte (20) días después de la fecha de facturación. La falta de recepción de una factura no eximirá al cliente de la responsabilidad del pago. Las facturas que no se paguen en su totalidad en o antes del vigésimo (20) día después de la fecha de la factura están sujetas a un cargo adicional. Este cargo será del uno por ciento (1%) de los montos impagos en las facturas mensuales y

se aplicará en las facturas posteriores.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES:

El servicio bajo esta clasificación está sujeto a las Reglas y Regulaciones del Distrito para el Servicio Eléctrico.

EFFECTIVO A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2024

No. 6, Servicio de Alumbrado de Seguridad

DISPONIBILIDAD:

Las luces de sodio de alta presión (HPS) de 100 vatios están disponibles para clientes residenciales, de servicio general y de riego. Las luces solo se pueden agregar a las cuentas existentes.

CARGOS MENSUALES:

Tipo	05/01/2024	05/01/2025	05/01/2026	05/01/2027
175 Vatios MV	8.14	8.38	8.63	8.89
250 Vatios MV	9.40	9.68	9.97	10.27
400 Vatios MV	12.24	12.61	12.99	13.38
1000 Vatios MV	22.91	23.60	24.31	25.04
100 Vatios HPS	7.23	7.45	7.67	7.90
150 Vatios HPS	8.26	8.51	8.77	9.03
200 Vatios HPS	9.95	10.25	10.56	10.88
250 Vatios HPS	12.55	12.93	13.32	13.72
400 Vatios HPS	16.88	17.39	17.91	18.45

Tipos de luz: HPS = Sodio a alta presión, MV = Vapor de mercurio

El Distrito se reserva el derecho de instalar o reemplazar los tipos de luz HPS y MT con opciones de mayor eficiencia energética con una salida de luz similar equivalente a la iluminación HPS y MV.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

El Distrito reemplazará y mantendrá las lámparas y el equipo de control. La luz se instalará en un poste de distribución del Distrito, donde haya espacio disponible.

FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO:

Las facturas se calcularán a intervalos mensuales. Las facturas vencen y son pagaderas al recibirlas y están atrasadas veinte (20) días después de la fecha de facturación. La falta de recepción de una factura no eximirá al cliente de la responsabilidad del pago. Las facturas que no se paguen en su totalidad en o antes del vigésimo (20) día después de la fecha de la factura están sujetas a un cargo adicional. Este cargo será del uno por ciento (1%) de los montos impagos en las facturas mensuales y se aplicará en las facturas posteriores.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES:

El servicio bajo esta clasificación está sujeto a las Reglas y Regulaciones actuales del Distrito para el Servicio Eléctrico.

A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2024